

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO, 29/10/2014



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

ORIGINAL

DPTO. JURÍDICO
JAV/JVP



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

29 SEP 2014

MODIFICA LA RESOLUCIÓN AFECTA N° 50/14, DE CONICYT, QUE APROBÓ LAS BASES Y FORMATO TIPO DE CONVENIO PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2014.

RESOLUCIÓN AFECTA N°. 175

SANTIAGO, 26 SEP 2014

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
CM [Signature]
29 SET. 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 491/71, el Decreto Ley N° 668/74 y el Decreto Exento N° 177/14, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a.-La Resolución Afecta N° 50/14, de CONICYT (anexo N° 1), por medio de la cual se aprobó las bases y formato tipo de convenio para el Concurso Nacional de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2014.
- b.-El Memorándum TED N° 13381/2014, (anexo N° 2), por medio del cual la Dirección del programa PIA de CONICYT, solicita modificar las bases señaladas precedentemente, específicamente el 5.1 de su texto.
- c.-La aprobación que presta esta Presidencia (S) respecto de la modificación solicitada, en virtud de las facultades que detenta en razón de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74 y el Decreto Exento N° 177/14, todos del Ministerio de Educación.

CONICYT RECIBIDO
Oficina de Partes
17 OCT 2014
LUYS CACERES G.

~~TOMADO RAZON~~

~~15 OCT. 2014~~

Contralor General
de la República

Oficina de Partes - CONICYT

RESUELVO:

1.-MODIFICA la Resolución Afecta N° 50/14, de CONICYT, sustituyendo el párrafo primero del N° 5.1, de las bases del Concurso Nacional de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2014, contenido en el numeral 1, de la parte resolutive de dicho acto administrativo, de la manera que sigue:

Donde dice:

"5.1 Convenios

Posterior a la notificación de la aprobación de los proyectos y a la aprobación por parte de CONICYT de eventuales reformulaciones solicitadas, deberán ser suscritos los convenios entre CONICYT, la Institución Principal e Institución (es) Asociada(s). En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, su duración y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los objetivos del presente concurso. El plazo para firma de convenios por las partes será el 15 de Diciembre del año de concurso."

Debe decir:

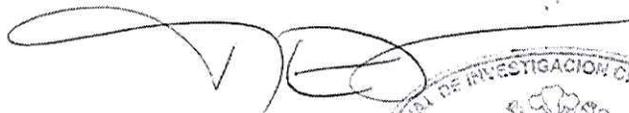
"5.1 Convenios

Posterior a la notificación de la aprobación de los proyectos y a la aprobación por parte de CONICYT de eventuales reformulaciones solicitadas, deberán ser suscritos los convenios entre CONICYT, la Institución Principal e Institución (es) Asociada(s). En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, su duración y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los objetivos del presente concurso. El plazo para firma de convenios por las partes será hasta el 15 de Diciembre del 2015."

2.-En todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene inalterado lo dispuesto por medio de la Resolución Afecta N° 50/14, de CONICYT.

3.-DESE copia de la presente Resolución a la Oficina de Partes, a la Presidencia de CONICYT, al Departamento de Administración y Finanzas, al PIA y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


MARÍA ELENA BOISIER PONS
PRESIDENTA (S) DE CONICYT


RESANEXOS:

- Anexo 1: Copia de Resolución Afecta N° 50/14, de CONICYT.
- Anexo 2: Memo N° 13381/2014, del PIA.

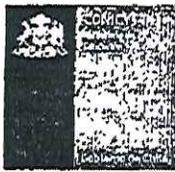
TRAMITACIÓN:

- Presidencia.
- Oficina de Partes.
- Contraloría General de la República.

TED N° E31390/2014



Original de Partes - CONICYT



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

DPTO. JURÍDICO
JAV/JVP



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

3 JUL 2014

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES
26 AGO 2014

ORIGINAL
CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
24 ABR 2014

Handwritten signature

APRUEBA BASES Y FORMATO TIPO DE CONVENIO PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2014.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 050

SANTIAGO, 22 ABR 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 491/71, el Decreto Ley N° 668/74 y el Decreto Exento N° 177/14, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a. La existencia del Programa de Investigación Asociativa de CONICYT, que tiene por funciones y objetivos el fortalecer la base científica de Chile y propender a la utilización de sus avances y resultados para favorecer el desarrollo de otros sectores del país, como asimismo consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional.
- b. La existencia y disponibilidad de recursos destinados al Programa de Investigación Asociativa, contemplados en el Subtítulo 24, Item 03, asignación 170, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.
- c. El Certificado de Revisión de Bases emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, referido al Concurso Nacional de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2014.
- d. El Memorandum TED N° 4374/2014 (E22266/2014), del Programa de Investigación Asociativa de CONICYT.
- e. La aprobación que presta esta Presidencia (S), respecto de las bases del Concurso Nacional de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2014, del formato tipo de convenio respectivo, en virtud de las facultades que detenta en razón de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, del Ministerio de Educación, en el Decreto Ley N° 668/74 y el Decreto Exento N° 177/14, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1. APRUEBANSE las bases de postulación correspondientes al CONCURSO NACIONAL DE ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2014, las que se transcriben a continuación:

TOMADO RAZON

22 AGO. 2014

Contralor General de la República Subrogante

28 JUL. 2014

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: MAYO 2014
CON OFICIO N° 304

CONVENCION
CNU
23 ABR 2014

CNU
CONICYT recibido Oficina de Partes
26 AGO 2014

CONICYT recibido Oficina de Partes
22 MAY 2014

CONICYT recibido Oficina de Partes
28 JUL 2014

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

"PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA BASES CONCURSO NACIONAL DE ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2014

CONICYT a través del Programa de Investigación Asociativa, llama a concurso de proyectos Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Investigación Asociativa (PIA) de CONICYT, tiene como objetivo fortalecer y consolidar, a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.). Estos grupos que pueden conformarse como centros de investigación y/o proyectos de magnitud intermedia, deben realizar actividades de investigación, formación de estudiantes, principalmente de postgrado, integración con redes y centros mundiales de investigación y transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo.

El Programa de Investigación Asociativa cuenta con varios instrumentos, entre los cuales se encuentran los proyectos denominados **Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología**, para cuyo concurso se establecen las presentes Bases. Este Programa tiene a su cargo el proceso de concurso y seguimiento de estos proyectos.

1.1 Objetivo de los Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología

El objetivo de la línea de financiamiento *Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología* es fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país, mediante el financiamiento de proyectos de investigación sustentados en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario. Para ello, el Programa de Investigación Asociativa fomenta la conformación de grupos de investigación científica, sin distinción de disciplina, en el seno de las instituciones de investigación, las que pueden postular en forma individual o asociada, con el fin de fortalecer tanto el desarrollo de las ciencias exactas y la tecnología, como la formación de capital humano al interior de éstas. Este instrumento debe generar masa crítica dentro de la o de las disciplinas en las cuales los proyectos se enmarquen, permitiendo que la disciplina se desarrolle y que algunos de los equipos de investigación así conformados, eventualmente puedan llegar a formar centros de investigación dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Los objetivos específicos a los que apuntan los Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología son los siguientes:

- La realización de investigación científica y tecnológica de alto nivel y alcance Internacional.

- El entrenamiento de Investigadores recientemente formados y la formación de estudiantes de pre y postgrado ya sea a través de la participación activa del equipo de Investigadores del proyecto en programas de postgrado ya consolidados o en su formación, o bien a través de tutorías a estudiantes de todas las categorías, cursos específicos en carreras o programas de pre y postgrado, etc.
- El establecimiento de redes Internacionales de cooperación con otros equipos de Investigación similares, centros de Investigación extranjeros, agencias Internacionales, programas de estudios de Instituciones extranjeras, etc.
- Desarrollo de actividades de comunicación destinadas a sensibilizar a la sociedad chilena, al sector público y privado y a sectores productivos entre otros, sobre la importancia del quehacer de la Ciencia y la Tecnología y su inserción en todo aspecto de la vida cotidiana de la sociedad chilena.

1.2 Beneficiarios

Son beneficiarias de este concurso, aquellas instituciones participantes con las características especificadas en el numeral 2.1 de estas Bases.

Podrán postular a este concurso grupos de Investigadores(as) nacionales o extranjeros(as), con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, que posean una destacada trayectoria científica. Los Investigadores(as) extranjeros(as) deberán contar con permiso de residencia que permita ejercer actividades remuneradas en Chile.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Instituciones Participantes

Serán Instituciones Participantes en este concurso, la Institución Principal y la o las Instituciones Asociadas.

Institución Principal: Será aquella persona jurídica nacional sin fines de lucro, pública o privada, la cual será la beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá otorgar un espacio físico y aporte en Infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto. Esta obligación deberá explicitarse a través de una Carta de Compromiso que acompañe la postulación, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la respectiva Institución. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a CONICYT del cumplimiento de los aportes propios y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), de la oportuna entrega de Informes Técnicos, Declaraciones de gastos y/o Rendiciones de Cuentas según corresponda y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda.

La Institución Principal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) ser persona jurídica nacional de derecho público o privado sin fines de lucro,
- 2) poseer una existencia legal de a lo menos cuatro años al momento de la postulación,
- 3) tener como misión y/o parte de sus objetivos principales el de desarrollar Investigación científica y,



4) llevar a cabo actividades conducentes a la obtención del grado académico de doctor de manera directa, a través de un programa de estudios propio o, de manera indirecta, postulando a este concurso con una Institución Asociada que lo imparta, en aquellas áreas y/o disciplinas en las cuales se enmarca el proyecto. Esto último debe reflejarse a través de la participación de Investigadores de la Institución Principal en los programas de doctorado, dictando cursos del programa y participando en la evaluación de los estudiantes.

Entre las Instituciones Principales se incluyen: Universidades (públicas o privadas), Institutos de Investigación (públicos o privados), Centros Académicos y/o de Investigación Independientes.

La Institución Principal podrá postular a este concurso, de manera individual o asociada con una o más Instituciones Asociadas.

Institución Asociada: Será aquella persona jurídica nacional de derecho público o privado con o sin fines de lucro, relacionada directamente con la temática de la investigación y/o con la aplicación directa de los resultados de ésta. Estas pueden ser universidades, empresas, entidades públicas y/o privadas, fundaciones, corporaciones, entre otras. La participación de una Institución asociada puede ser también consecuencia de la asociación de un Investigador que no pertenezca a la Institución principal pero sí a la Institución asociada a las actividades del proyecto, cuyo rol consiste en participar de manera directa o indirecta en la ejecución del proyecto de Investigación.

Las Instituciones Asociadas deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto. Este apoyo puede ser en la forma de aportes en conocimientos específicos, recursos pecuniarios, recursos valorizados o en la forma de Infraestructura y facilidades operacionales para llevar a cabo la Investigación, implementar experimentos, proveer de estudios y/o estadísticas y/o actividades piloto de aplicación de métodos o productos científicos o tecnológicos, facilitar horas de personal especializado, entre otros. Estas obligaciones deberán ser explícitas a través de una Carta de Compromiso que acompañe la postulación, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la respectiva Institución/ entidad.

En los casos en que el proyecto incluya como pertinentes entidades específicas que faciliten el desarrollo de la aplicación de sus resultados, podrá incluir la participación de estas entidades en calidad de terceros, ya sean: empresas, entidades públicas y/o privadas, fundaciones, consorcios y/o corporaciones u otras entidades que contribuyan a una adecuada ejecución del proyecto, ya sea en la forma de aportes en conocimiento, dinero o valorizaciones de aquellos recursos que sean utilizados para el mejor cumplimiento de estos proyectos. Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las empresas, Instituciones públicas y otras entidades participantes, los cuales también deberán ser explícitos a través de una carta que acompañe a la postulación.



2.2 Tipos de proyecto

Los proyectos adjudicados por este concurso tendrán una duración de 3 años, a contar de la primera entrega de recursos, con una alternativa de prórroga automática de seis meses que no requiera de la transferencia de recursos adicionales, previa solicitud del Director(a) al Programa basada en una adecuada justificación aprobada por CONICYT.

Se financiarán proyectos de investigación científica que pueden incluir aspectos de aplicación tecnológica y/o el desarrollo de nuevas tecnologías, sin distinción de áreas disciplinarias. Dado que en los proyectos Anillo se persigue la interdisciplinariedad y/o multidisciplinariedad, podrán presentarse propuestas que incluyan el desarrollo de líneas de investigación adscritas a distintas disciplinas del conocimiento, las cuales deberán encontrarse explícita y claramente integradas en la propuesta.

Estos proyectos deberán conducir a nuevos conocimientos en su disciplina particular, podrán, además, generar aplicaciones en su propia área u otras y contribuir al desarrollo de nuevas metodologías, protocolos y/o tecnologías. No se subsidiarán proyectos cuyos objetivos exclusivos sean estudios de diagnóstico o estado actual del conocimiento, recopilaciones, confecciones de catálogos o inventarios, edición de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas, sin perjuicio de que lo anterior sea resultado del quehacer propio del proyecto.

El nuevo conocimiento científico-tecnológico debe diferenciarse con claridad de aquel disponible antes del inicio del proyecto, de modo que constituya un aporte genuino a la disciplina.

Formación de investigadores(as)

Los proyectos deberán incluir dentro de sus objetivos la formación de estudiantes de pre y postgrado, la capacitación de personal técnico y profesional y el entrenamiento de investigadores(as) jóvenes en el sentido amplio, en el marco de las líneas de investigación asociadas a éste.

Colaboración internacional

Los proyectos presentados a este concurso deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales. Para ello, los equipos de investigación de proyectos Anillo deberán establecer vínculos de colaboración científica con investigadores(as) y centros de investigación extranjeros, que tengan como finalidad contribuir al logro de los objetivos del proyecto. A través de esta colaboración, se espera promover:

- 1) la participación de investigadores(as) y tesis de postgrado en circuitos académicos extranjeros;
- 2) la participación de investigadores extranjeros de excelencia en los proyectos Anillo;
- 3) la formación y entrenamiento de estudiantes de pre y postgrado;
- 4) el desarrollo de investigación conjunta;
- 5) las publicaciones en conjunto;
- 6) la difusión de los resultados de los proyectos Anillo en el extranjero;
- 7) otras actividades de colaboración.

Difusión

Los proyectos deberán llevar a cabo actividades de difusión de sus resultados científicos hacia público especialista y también hacia público no especialista. Se deberán documentar las actividades de comunicación y difusión dirigidas a distintos

actores de la sociedad chilena: comunidades de negocios, establecimientos o estudiantes de enseñanza básica y media, empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones profesionales y público en general, entre otros, sobre los alcances y significado del proyecto y sus resultados.

2.3 Equipo /Grupo de Participantes

El Equipo /Grupo de Participantes deberá estar conformado por: Investigadores(as) Titulares, Investigadores(as) Asociados, Postdoctorantes, Estudiantes de pre y postgrado, y podrá incluir Ayudantes de Investigación, Personal Técnico y Personal Administrativo.

2.3.1 Investigadores(as) Titulares: Corresponden a esta categoría aquellos investigadores(as) de excelencia, nacionales o extranjeros(as), residentes en Chile, con trayectoria científica sólida, respaldada por publicaciones en medios de corriente principal. Los proyectos Anillos deberán contar al menos con **3 investigadores** pertenecientes a esta categoría. Dentro de la categoría de **Investigadores(as) Titulares**, deberá designarse a un(a) Director(a) del proyecto. El (la) director (a) y al menos un (una) investigador(a) titular adicional deben pertenecer a la Institución Principal con el fin que en la ausencia del primero (a) el (la) segundo (a) lo sustituya. Los (las) investigadores (as) titulares deberán contar con contrato de jornada completa (40-44 horas semanales) en la Institución Principal y/o Asociadas.

Los (Las) Investigadores(as) Titulares deberán comprometer una dedicación horaria adecuada para el cumplimiento de los objetivos del proyecto la cual deberá ser declarada a CONICYT y ser compatible con los compromisos establecidos en otros proyectos de CONICYT así como estar acorde con los incentivos solicitados en el presupuesto del proyecto (ver punto 3.1.1 Incentivos y honorarios). Serán también los responsables de cumplir con todo lo señalado en la propuesta adjudicada, sus reformulaciones y lo indicado en el numeral 5.2.5 de estas Bases, referido a publicaciones y resultados.

Un investigador no podrá postular en la categoría de Investigador(a) Titular en más de un proyecto Anillo del concurso del año 2014, en cualquiera de sus modalidades (Ciencia y Tecnología, Ciencias Sociales y Ciencia Antártica).

2.3.2 Investigadores(as) Asociados(as): Los(as) investigadores(as) pertenecientes a esta categoría podrán ser chilenos o extranjeros(as) residentes en Chile. Podrán a su vez pertenecer a cualquier institución, sea o no participante en este proyecto, como también podrán no tener afiliación alguna. Deberán realizar labores específicas dentro del proyecto, las cuales podrán durar todo o parte del período de ejecución del mismo.

2.3.3 Investigadores (as) extranjeros (as): Podrán participar investigadores (as) Extranjeros(as) en calidad de investigadores(as) asociados(as) en estos proyectos en actividades enmarcadas estrictamente en los objetivos del mismo. Los(as) Investigadores(as) que tengan esta condición y no residan en Chile y participen en el proyecto Anillo, deberán formar parte de la red de colaboración internacional, lo cual deberá explicitarse en la sección Red de Colaboración Internacional del Formulario de Postulación. En términos de presupuesto solamente podrán acceder a pasajes y viáticos desde su lugar de origen a Chile y a gastos de operación en actividades realizadas exclusivamente en Chile.

2.3.4 Postdoctorantes: Esta categoría corresponde a aquellos(as) investigadores(as) que se encuentran realizando investigación de post doctorado, los cuales deberán incorporarse al proyecto mediante un concurso público, el cual deberá ser administrado por la Institución Principal y/o por las Instituciones Asociadas. Como excepción al mecanismo de concurso, se acepta la participación directa de postdoctorantes que se han adjudicado su propio proyecto y cuyo tema de Investigación esté enmarcado en las líneas de Investigación del Anillo. (Ver beneficios específicos en el numeral 3.1.1.)

2.3.5 Estudiantes de pre y postgrado: aquellos estudiantes que se incorporen a un proyecto Anillo, podrán hacerlo en las siguientes categorías:

a) Tesistas: Se considerarán como tesistas a aquellos estudiantes de pre y postgrado suscritos a programas de formación académica administrados por Instituciones de Educación Superior, que se encuentren realizando su memoria de título o tesis al alero de los proyectos Anillo. Las tesis o memorias de estos estudiantes deberán ser tutoradas o co-tutoradas por Investigadores(as) Titulares, Investigadores(as) Asociados(as) o Postdoctorantes que pertenezcan al Equipo /Grupo de Participantes del proyecto.

Aquellos(as) memoristas o tesistas de **pregrado** que finalicen sus memorias o tesis y que deseen continuar apoyando la labor científica del proyecto, podrán hacerlo en la categoría de Ayudantes de Investigación, siempre que el (la) Director(a) del proyecto comunique al Programa de Investigación Asociativa oportunamente el cambio de categoría.

Aquellos(as) tesistas de **postgrado** que finalicen sus tesis y que deseen continuar apoyando la labor científica del proyecto, podrán hacerlo en la categoría de Investigadores(as) Asociados(as), siempre que el (la) Director(a) del proyecto comunique al PIA oportunamente el cambio de categoría.

b) Ayudantes de Investigación: A esta categoría podrán pertenecer aquellos(as) estudiantes de pregrado no tesistas, o bien profesionales sin postgrado que apoyen el trabajo científico de los Investigadores(as) del proyecto. En ningún caso, podrán pertenecer a esta categoría aquellos(as) estudiantes de postgrado o aquellas personas que estén en posesión de un grado de magíster o doctor.

2.3.6 Personal Técnico: A esta categoría podrán pertenecer aquellas personas que cuentan con una licenciatura y/o un título técnico, que apoyan la gestión del proyecto en áreas directamente relacionadas con la Investigación científica y/o apoyan el trabajo de los Investigadores(as) del proyecto. En esta categoría podrán participar, por ejemplo: aquellos técnicos especialistas en mantención Industrial, electricidad, electrónica, laboratorios, computación, analista de sistemas, encuestador, tabulador de datos, entre otros.

2.3.7 Personal Administrativo: A esta categoría podrá pertenecer el personal que apoye la gestión del proyecto en áreas que no estén directamente relacionadas con la investigación científica, pero que sí contribuyan al logro de los objetivos específicos del proyecto. En esta categoría podrán participar, por ejemplo, diseñadores de páginas web, periodistas (difusión), secretarías, contadores (contabilidad y administración), entre otros.

El rol de cada una de las personas que detente alguna categoría en el proyecto, deberá justificarse y especificarse en el Formulario de Postulación del presente concurso.

2.4 Restricciones e incompatibilidades

Para los (las) Investigadores(as) Titulares

No podrán postular en la categoría de **Investigadores(as) Titulares** de un proyecto Anillo, aquellas personas que estén participando en cualquiera de las siguientes categorías salvo que se encuentren en calidad de tal en un proyecto que se encuentre en la etapa final de ejecución (deberá estar finiquitado antes de la firma de convenio de ser adjudicado el proyecto Anillo):

- *Director(a) de un Centro FONDAP*
- *Director(a) de un Instituto Científico Milenio*
- *Director(a) de un Centro Científico y Tecnológico de Excelencia que tenga Financiamiento Basal vigente*
- *Director (a) de Centro de Investigación Avanzada en Educación*
- *Investigador(a) responsable de un Núcleo Milenio*
- *Investigador(a) responsable de proyecto de Postdoctorado FONDECYT,*
- *Investigador(a) responsable de un proyecto de Iniciación FONDECYT*
- *Investigador(a) de nivel postdoctoral en proyecto de inserción en la Academia o en la Industria.*
- *Investigadores adjudicados con proyectos de Apoyo al Retorno CONICYT.*

Y todas aquellas categorías que estén restringidas por las bases propias de cada proyecto en el cual participen. En aquellos casos que uno(a) o varios(as) investigadores(as) titulares que postulen a este proyecto tengan también la categoría de Director(a) de un Centro Regional deberán enviar una carta expresa junto a la postulación la cual será revisada por el programa Regional, el deberá autorizar esta participación directamente al proponente y a este Programa. El PIA podrá declarar no admisible el proyecto en caso que el Programa regional no autorice la participación del (de la) Director(a) del centro.

Además un investigador podrá postular en la categoría de Investigador(a) Titular solamente en un proyecto Anillo del concurso del año 2014, en cualquiera de sus modalidades (Ciencia y Tecnología, Ciencias Sociales y Ciencia Antártica).

Si un investigador postula como Investigador(a) Titular en un proyecto Anillo del concurso del año 2014 en cualquiera de sus modalidades, podrá postular a su vez en este mismo concurso como Investigador(a) Asociado(a) en un máximo de dos proyectos.

Para los (las) Investigadores(as) Asociados(as)

Aquellos investigadores(as) que estén participando como Investigadores(as) Asociados en dos proyectos Anillo en ejecución, no podrán postular en la categoría de Investigadores(as) Asociados(as) en un proyecto Anillo del concurso del año 2014 en cualquiera de sus modalidades.

Un investigador no podrá postular en más de dos proyectos Anillo del concurso del año 2014 en cualquiera de sus modalidades, en la categoría de Investigador(a) Asociado(a).

El compromiso horario de un(a) investigador(a) en dos categorías distintas o en la categoría de Investigador Asociado en más de un proyecto, deberá cumplir con

todas las restricciones e indicaciones pertinentes indicadas en estas Bases. Su participación y compromiso, además de su solicitud de incentivos serán revisados durante el proceso previo a la adjudicación y podrá reducirse en caso que CONICYT estime que esta doble función afecte el cumplimiento del proyecto en el cual participa como Investigador Titular.

De verificarse la existencia de alguna incompatibilidad, CONICYT, de acuerdo a la oportunidad de su detección, declarará inadmisibles los proyectos involucrados, dejara sin efecto su adjudicación o dispondrá el término anticipado del mismo.

Con todo, la dedicación de cualquier investigador(a) a estos proyectos, deberá ser compatible con aquella comprometida en otros proyectos en curso financiados por CONICYT. Durante la evaluación de la propuesta, el PIA revisará en forma exhaustiva la viabilidad de participación en las categorías anteriores de acuerdo a las compatibilidades de dedicación y compromiso de cada caso, quedando a disposición de CONICYT la decisión de exigir a los proponentes un ajuste en los compromisos e incentivos asociados, para poder cumplir cabalmente con los objetivos del Anillo, respetando las restricciones y obligaciones impuestas por cualquier otro proyecto financiado a través de Programas de CONICYT.

3. FINANCIAMIENTO

Los proyectos adjudicados por este concurso tendrán un financiamiento máximo por parte de CONICYT de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) anuales, no reajustables, los cuales serán transferidos a la Institución Principal de acuerdo al cumplimiento de los requisitos especificados en estas Bases y en el convenio. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ceñirse a dichos requisitos y a los procedimientos contenidos en los documentos ya mencionados.

La Institución Principal deberá establecer contratos/convenios de traspaso de recursos con las Instituciones Asociadas que colaboren en la consecución del proyecto Asociadas (participen éstas o no en la firma del convenio con CONICYT), de ser éste un procedimiento adecuado para ello de acuerdo a sus propias normativas y a las indicaciones dadas por el PIA, para concretarlos de manera práctica.

3.1 Beneficios solicitados a CONICYT

Los fondos asignados por CONICYT corresponden a un subsidio y están destinados a solventar, entre otros, los siguientes gastos taxativos y no reajustables: Incentivos y Honorarios; Gastos de Operación; Equipamiento y Adecuación de Infraestructura; Gastos Administrativos.

3.1.1 Incentivos y Honorarios (A)

Los incentivos y honorarios para el Equipo /Grupo de Participantes, deberán ser proporcionales a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada persona tendrá en el proyecto. No obstante lo anterior, no podrán recibir incentivos por este proyecto, aquellos investigadores que ya los reciban por poseer categorías superiores a la dirección o titularidad de un Anillo, en Fondos Basales y/o en Centros de Equipamiento Científico Mayor de Uso Compartido.



A continuación, se detallan los montos máximos y las condiciones en incentivos y honorarios a rendir para cada una de las categorías que conforman el Equipo /Grupo de Participantes de los proyectos Anillo.

Investigadores (as) Titulares

Los proyectos podrán destinar recursos al pago de incentivos y honorarios para los (las) Investigadores(as) Titulares, los cuales no podrán exceder los \$15.000.000 (Quince millones de pesos) anuales por investigador. Este máximo podrá ser asignado, solamente en aquellos casos en que la dedicación del investigador sea única y exclusiva al proyecto Anillo adjudicado en el presente concurso.

Investigadores(as) Asociados

Los proyectos podrán destinar recursos al pago de incentivos y honorarios para los (las) Investigadores(as) Asociados, los cuales no podrán exceder los \$6.000.000 (Seis millones de pesos) anuales por investigador.

Un(a) investigador (a) que participe simultáneamente en dos o más proyectos Anillo, sólo podrá percibir incentivos y honorarios por el máximo estipulado para la categoría más alta que desempeñe en cualquiera de estos proyectos.

Investigadores(as) Extranjeros(as)

Estos investigadores no podrán percibir honorarios de este proyecto ni tampoco hacer uso de gastos operacionales fuera de Chile. No obstante, sí podrán ser beneficiados con el pago de viáticos, pasajes nacionales dentro de Chile y pasajes internacionales para venir a Chile, con cargo al proyecto Anillo.

Postdoctorantes

Para estos investigadores, los proyectos Anillo podrán destinar recursos al pago de honorarios, los cuales no podrán superar los montos anuales de honorarios establecidos por el concurso para proyectos de postdoctorado FONDECYT, vigente en el momento de la contratación. La excepción será en el caso de postdoctorantes extranjeros a los cuales se les podrá pagar hasta un 20% superior al monto estipulado por FONDECYT para honorarios por proyectos de postdoctorado durante los primeros 6 meses (debido a las disposiciones del SII -Artículo 60 de la Ley sobre Impuesto a la Renta -contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824/74, del Ministerio de Hacienda-, que indica que los extranjeros deben tributar un 20% de los ingresos percibidos durante los primeros 6 meses), de ser procedente. También podrá financiarse un viaje anual para el postdoctorante extranjero a su país de origen con cargo al proyecto.

En aquellos casos en que el/la postdoctorante cuente con su propio proyecto FONDECYT de Postdoctorado/beca de postdoctorado CONICYT, el proyecto Anillo no podrá financiarle honorarios. Podrá recibir financiamiento para sus gastos de operación y viajes para presentación de resultados a congresos o estancias en el extranjero, para realización de etapas de su investigación o aprendizaje de metodologías cuyos temas se encuentren enmarcados en el proyecto Anillo, cuyos fondos no sean provistos por su propio proyecto o beca.

Tesistas

Los proyectos podrán destinar recursos al pago de incentivos y honorarios para estudiantes que se encuentren realizando su tesis o memoria en el marco de la ejecución de los proyectos Anillo, los cuales no podrán exceder los \$ 6.000.000 (Seis millones de pesos) anuales por estudiante.

Los tesisas de pregrado podrán percibir incentivos y honorarios por un máximo de 12 meses. Los tesisas de magister podrán hacerlo por un máximo de 24 meses y los de doctorado por un máximo de 36 meses.

Tesisas de doctorado y magister que dispongan de una beca financiada por CONICYT, u otra beca completa de origen público y/o privado, no podrán percibir honorarios con cargo al presupuesto de un proyecto Anillo, salvo que el trabajo desempeñado por el becario en el proyecto Anillo esté directamente vinculado a su área de investigación por el límite horario establecido en el DS N° 335/10 MINEDUC y sus modificaciones, sobre Otorgamiento de Becas Nacionales de Postgrado y las respectivas Bases que las regulan. Sin perjuicio de lo anterior, todos los Tesisas podrán ser beneficiados con recursos del Anillo para cubrir Gastos de Operación y con viajes dentro del país para estudiantes tesisas de pregrado y viajes nacionales y/o internacionales, en caso de estudiantes/tesisas de postgrado.

Ayudantes de Investigación

Los proyectos podrán destinar recursos al pago de incentivos y honorarios para Ayudantes de Investigación, los cuales no podrán exceder los \$ 8.000.000 (Ocho millones de pesos) anuales. Estos sólo pueden ser estudiantes de pre-grado y/o profesionales que no se encuentren en proceso de estudio/obtención de un postgrado académico.

Personal Técnico y Administrativo

Para personal técnico o administrativo tanto incremental como contratado por la institución Principal o instituciones asociadas a la fecha de adjudicación del proyecto, los montos se asignarán de acuerdo a la categoría de su labor dentro del proyecto y a su compromiso horario, los cuales deberán estar claramente definidos y justificados, sin poder superar los \$12.000.000 (Doce millones de pesos) anuales por persona. Este máximo podrá ser asignado solamente en aquellos casos en que la dedicación de la persona sea única y exclusiva al proyecto Anillo adjudicado en el presente concurso.

Otros profesionales

Además podrán solicitarse con cargo al proyecto honorarios para investigadores (as) asociados (as) no contratados por alguna de las instituciones participantes y/o otros profesionales -no investigadores- para llevar a cabo tareas estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Si se trata de profesionales contratados por instituciones públicas y/o privadas sus honorarios no podrán exceder aquellos indicados para investigadores asociados. Si se trata de profesionales no contratados por instituciones públicas y/o privadas sus honorarios no podrán superar el monto de \$ 18.000.000 (Dieciocho millones de pesos) anuales. Este máximo se pagará solamente si la dedicación es exclusiva al proyecto, vale decir, dedicación única y a tiempo completo en el proyecto.

Todos estos honorarios deberán estar de acuerdo a la función, responsabilidades y compromiso que estos investigadores (as) y/o profesionales tengan en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Los proyectos Anillo podrán destinar recursos para financiar incentivos y honorarios exclusivamente para aquellas personas que detentan alguna de las categorías mencionadas en la sección Equipo /Grupo de Participantes de las presentes Bases. Aquellas personas que al interior de las Instituciones Principales y/o Asociadas desempeñen labores de ayudantes de cátedra, ayudantes de laboratorio, colaboradores académicos, técnicos laboratoristas, coordinadores de proyectos u otros y que participen en la ejecución de los proyectos adjudicados, podrán percibir

incentivos y honorarios con cargo a un proyecto Anillo, siempre y cuando detenten alguna categoría definida como tal por las presentes Bases y su participación en el proyecto se encuentre justificada.

CONICYT estudiará los montos de incentivos y honorarios solicitados en los proyectos, pudiendo modificar lo solicitado previo a la firma del convenio.

Ningún participante dentro de un proyecto podrá estar cumpliendo funciones ni percibiendo honorarios simultáneamente en más de una de las categorías definidas como tales en las presentes Bases.

Todas aquellas personas que perciban incentivos y honorarios con cargo al proyecto Anillo, deberán rendirlos proporcionando boletas de honorarios, boletas de prestaciones de servicios de terceros o liquidaciones de sueldo. Los proyectos Anillo no pueden otorgar becas (subsidio sobre el cual no se exige ni una rendición de gastos ni pago de impuestos) equivalentes a las entregadas por CONICYT. Estas serán solamente reconocidas en aquellos casos en que los proyectos realicen actividades extramurales dirigidas a estudiantes de educación básica o media (por ejemplo torneos estudiantiles) que impliquen premios en dinero.

Con recursos de los proyectos Anillo no podrán pagarse indemnizaciones de ningún tipo (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc).

3.1.2 Gastos de operación (B)

Considera todos aquellos gastos en los que se incurra para el desarrollo del proyecto. Esto incluye entre otros, los materiales o suministros requeridos para su ejecución, así como aquellos servicios específicos y puntuales (computación, contabilidad, análisis de laboratorio, etc.). Incluye también la adquisición de instrumental menor, software e implementos menores de laboratorios (costos aproximadamente de hasta \$5.000.000 en una pieza de equipo IVA incluido), reactivos, materiales fungibles, suministros computacionales, material bibliográfico, papelería, realización de encuestas, costo de reuniones, salidas a terreno, transporte y encomiendas, etc.

Los gastos de operación también incluyen ítems dentro de actividades tales como:

Contratación de Estudios y Consultorías

Se considera parte de este ítem a aquellos gastos asociados a la contratación de servicios específicos y consultorías requeridas para el desarrollo del proyecto, cuya labor exceda las capacidades disponibles en el Equipo /Grupo de Participantes. El detalle de éstas deberá ser indicado en la formulación del proyecto con su respectiva justificación.

Seminarios y Talleres

Aquellos gastos destinados a la organización de seminarios, congresos, charlas, talleres, mesas de trabajo u otros similares que el proyecto requiera para el cumplimiento de sus objetivos y para la difusión en medios profesionales y académicos de los resultados de su investigación y para el conocimiento de la de otros investigadores. Puede incluirse aquí la organización de workshops y/o Symposia nacionales e internacionales.

Publicaciones y suscripciones y obtención de derechos sobre Propiedad intelectual e Industrial

Esta partida está destinada a cubrir los gastos derivados de la publicación de los resultados de los proyectos en revistas de corriente principal, libros y/o capítulos de libros y de su presentación en eventos de difusión científica y toda otra forma adecuada a ese propósito, así como también gastos asociados a la protección de los derechos de propiedad Intelectual (propiedad Industrial y derechos de autor) derivada de sus resultados, tanto en el país como en el extranjero.

Actividades de Difusión

Los proyectos Anillo podrán, también, destinar recursos provenientes de este ítem, para financiar actividades de difusión hacia audiencias no académicas o al menos no de la(s) misma(s) disciplina(s) abordadas por los proyectos, la publicación de artículos en la prensa, el diseño y actualización de páginas web, entre otras que aseguren una difusión amplia de Información relevante del proyecto.

Contratación de seguros y exámenes médicos

Los gastos por seguros de equipos, así como los costos de seguros y exámenes médicos realizados específicamente para actividades de terreno serán costeados por los proyectos con cargo a los recursos entregados por CONICYT. Se podrán financiar seguros de viaje en aquellos casos que los viajes sean realizados por participantes del proyecto autorizados para éstos y, en estricto requerimiento de los objetivos del proyecto.

Viajes Nacionales e Internacionales

Considera pasajes y viáticos para viajes y traslados nacionales e internacionales directamente relacionados con la ejecución del proyecto y la presentación de sus resultados, para los (las) investigadores (as) nacionales y extranjeros (as) que participan en el proyecto, así como para postdoctorantes y tesis de postgrado e investigadores extranjeros que pertenezcan a la Red de Colaboración Internacional. Se podrán financiar **pasajes nacionales** para estudiantes de pre-grado que requieran viajar a congresos u otros eventos similares a la presentación de resultados de tesis o seminarios, realizar pasantías específicas en Instituciones u otras entidades y/o tareas específicas para el proyecto. Sólo se aceptarán pasajes en clase económica y por la vía más directa, a menos que el (la) beneficiario(a) certifique alguna discapacidad física que le impida viajar en dicha clase. También pueden financiarse viajes nacionales para personal técnico siempre que las actividades del proyecto lo requieran.

3.1.3 Equipamiento y adecuación de infraestructura (C)

Sólo se financiarán los equipos y sus accesorios, estrictamente necesarios para una adecuada ejecución del proyecto Anillo. Los gastos a financiar incluyen gastos de Importación, Internación, bodegaje, flete e Instalación. Se podrán considerar recursos para el mantenimiento y reparación de aquellos equipos adquiridos a través del proyecto, los cuales no podrán exceder el 10% de su valor FOB. También se podrán incluir gastos de mantenimiento y reparación de equipos existentes en la(s) Institución(es) Participantes, cuyo uso sea esencial para el desarrollo del proyecto de manera frecuente. Todos los equipos adquiridos con fondos del proyecto, deberán estar debidamente asegurados con los recursos de éste, deberán ser operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes a cada equipo y pasarán a ser propiedad de las Instituciones Participantes y distribuidos de acuerdo a las partes al término del proyecto.

Este ítem considera también el acondicionamiento de espacios físicos existentes y la instalación de nuevos equipos, oficinas, laboratorios y conexiones a redes. El Equipamiento y la adecuación de Infraestructura podrán incluir servicios conexos tales como transporte, seguros, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial, y estudios de pre-inversión en casos que se acredite especial necesidad. En el primer año del proyecto es cuando principalmente se utiliza el financiamiento del proyecto para este ítem, ya que durante este período se estima que se completa la puesta en marcha del proyecto. No obstante, este ítem también se puede utilizar en los siguientes años de ejecución del proyecto, considerando siempre los requerimientos propios y exclusivos del proyecto.

Este ítem no podrá superar el 20% del monto total asignado por CONICYT a cada proyecto en este concurso.

3.1.4 Gastos administrativos (D)

Los proyectos Anillo podrán destinar hasta un 5% del monto total asignado por CONICYT, para que las Instituciones Principales cubran aquellos gastos en que incurren con motivo de la ejecución de un proyecto Anillo. Entre los gastos a cubrir se encuentran los servicios básicos (agua, energía, comunicaciones); honorarios e incentivos de personal administrativo de apoyo con contrato institucional cuyas labores financiadas por este proyecto sean exclusivamente aquellas relacionadas con la gestión y administración directa del mismo y que serán pagados en forma proporcional a la contribución al proyecto; subcontratación de servicios de apoyo; gastos de arriendo de equipos e inmuebles pertenecientes a terceros, entre otros. También se incluyen en este ítem los costos bancarios por mantención de cuentas corrientes y garantías.

Los Gastos Administrativos que las Instituciones rindan con cargo a un proyecto Anillo, deberán ser distintos de aquellos aportes que dichas Instituciones hayan comprometido al proyecto y que se encuentren señalados en las respectivas Cartas de Compromiso presentadas al momento de la postulación. La declaración de gastos/rendición de cuentas de los Gastos Administrativos deberá ser realizada siguiendo las mismas instrucciones que el resto de los ítems del presupuesto de un proyecto Anillo.

Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto (o en las modificaciones aprobadas por CONICYT) deberán ser reintegrados a CONICYT.

3.2 Aportes de las Instituciones Participantes

La Institución Principal y la(s) Institución(es) Asociada(s) deberán aportar recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para apoyar la consecución de los objetivos del proyecto. Dichos aportes deberán manifestarse en forma de dinero y/o en forma de acceso y uso de equipos, espacio físico, infraestructura, personal de apoyo, asesoría en aplicabilidad y uso de resultados, propiedad intelectual, apoyo profesional específico, entre otros recursos no pecuniarios. Para ello el PIA dispondrá de un formato de Carta de Compromiso, la cual deberá ser firmada por el (la) representante legal de la Institución que corresponda y que deberá acompañar a la postulación del proyecto. Los aportes de las Instituciones Participantes deberán ser declarados y/o rendidos anualmente.

4. PROCEDIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

4.1 Admisibilidad

Los proyectos que ingresen al proceso de evaluación, serán aquellos que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes Bases. Aquellos proyectos que no cumplan con dichas condiciones, serán declarados inadmisibles a este concurso, lo cual será comunicado por carta certificada a los postulantes.

Documentación de la postulación

A continuación se señalan los documentos que deberán presentarse en la postulación de un proyecto a este concurso.

- 1) Formulario de Postulación: Este documento deberá ser completado acorde con las instrucciones señaladas por estas Bases y en <http://www.conicyt.cl/pla>, desde el momento de la apertura de la convocatoria. Este formulario así como los demás formatos de postulación, se encontrarán dispuestos para ser descargados en el sitio web del concurso.
- 2) Carta(s) de Compromiso de la(s) Institución(es) Participante(s): Deberán presentarse en original, en los plazos señalados por las presentes Bases y con las firmas de los respectivos representantes legales de las Instituciones Participantes.
- 3) Carta de recepción, Acta o Carta de Aprobación del Comité de Ética de la o las Instituciones Participantes donde, con motivo de la ejecución de un proyecto Anillo, se lleven a cabo estudios en seres humanos o manipulación genética.
- 4) Documento tipo de Consentimiento Informado, que se entregará a los sujetos que se incorporen al estudio.
- 5) Carta de recepción, Carta o Acta de Aprobación del Comité de Bioética de la o las Instituciones Participantes donde, con motivo de la ejecución de un proyecto Anillo, se experimente con animales.
- 6) Carta de Tramitación, Carta de Aprobación y/o Autorizaciones emitidas por las entidades reguladoras y otras autoridades competentes, en aquellos casos en que los proyectos Anillo consideren o involucren: a) la introducción a Chile de especies vegetales, animales o fúngicas; b) estudios en especies protegidas, en sitios arqueológicos y áreas silvestres protegidas (SNASPE); c) utilización de archivos con información reservada; d) otras; considerando la normativa vigente (Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300, Ley sobre Monumentos Nacionales N° 17.288, entre otras).
- 7) Certificación emitida por Comité Institucional de Bioseguridad de la o las Instituciones Participantes, en aquellos casos en que, con motivo de la ejecución de un proyecto Anillo, se manejen patógenos para humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radiosótopos u otros elementos de riesgo. Dicho Comité deberá certificar que conoce el proyecto Anillo y que durante su eventual ejecución se tomarán, a lo menos las medidas establecidas en el Manual de Normas de Bioseguridad de CONICYT, edición 2008. En caso de la inexistencia de un Comité con estas atribuciones, se deberá adjuntar una Carta fundamentada firmada por el (la) Director(a) del proyecto Anillo, que indique las medidas que se tomarán de acuerdo a las especificaciones establecidas en dicho Manual.

Finalmente, CONICYT se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o de bioseguridad a otras instituciones, en los casos que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que solamente la documentación incluida en los numerales 1) y 2), precedentes, deberá ser ingresada dentro de los plazos de la convocatoria al presente concurso. La documentación incluida en los numerales del 3) al 7), podrá ser entregada de manera impresa, dirigida al Concurso Anillos en Ciencia y Tecnología –Programa de Investigación Asociativa, en un plazo de hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.



4.2 Evaluación

La evaluación de los proyectos será realizada por evaluadores extranjeros expertos en las disciplinas abordadas por los proyectos presentados. Estos evaluadores serán designados por CONICYT. Cada proyecto será evaluado por al menos dos evaluadores. Se utilizará un tercer evaluador en los casos en que se hayan verificado puntajes lo suficientemente disímiles como para calificar al proyecto en al menos dos niveles de diferencia dentro de la escala de puntaje (Por ejemplo una evaluación que califique el proyecto como *Deficiente* versus otra que lo califique como *Buena*) o bien en los cuales el puntaje entregado y los comentarios en la evaluación no sean consecuentes entre sí.

Los criterios y las respectivas ponderaciones considerados en la evaluación de los proyectos presentados a este concurso, serán los indicados a continuación.



4.2.1 Impacto científico y tecnológico del proyecto

El impacto científico y tecnológico del proyecto se relaciona con las contribuciones esperadas del proyecto a las disciplinas predominantes utilizadas en su desarrollo, su ponderación en la formulación total del proyecto es de **30%**. Estas contribuciones se indican a continuación:

- Generación de nuevo conocimiento en el área y/o disciplina(s) en la(s) que se enmarca el proyecto, la cual se debe traducir en productividad científica y/o obtención de patentes y otras formas de propiedad intelectual,
- Desarrollo y consolidación de líneas de investigación de excelencia,
- Consolidación de grupos de Investigación,
- Formación de recursos humanos de calidad en el área,
- Interacción con grupos y Centros extranjeros de Investigación de nivel Mundial,
- Transferencia y/o aplicación potencial o real a ámbitos públicos y/o privados,
- Difusión de los resultados hacia la comunidad (colegios, asociaciones, sociedad en general).



4.2.2 Calidad técnica del proyecto

Este factor se ponderará con un **30%** dentro del puntaje total de evaluación del proyecto y considera los siguientes aspectos:

- Claridad de los objetivos de investigación, formación de investigadores jóvenes, vinculación internacional, difusión y transferencia de conocimientos a desarrollar,
- Rigurosidad científica de la formulación del proyecto (estado del arte, Hipótesis planteadas, metodología-experimentos, controles, análisis y proyección de resultados),
- Claridad, rigurosidad y pertinencia de la metodología a utilizar en las

actividades planificadas,

- Coherencia entre los objetivos del proyecto, los resultados, las actividades y recursos asociados a su logro y los plazos propuestos (plan de trabajo y organización),
- Grado de utilización de los recursos y conocimientos disponibles a nivel nacional e Internacional para lograr los objetivos del proyecto en forma rápida y eficiente.

4.2.3 Pertinencia, relevancia y originalidad

Este factor se ponderará con un **15%** dentro del puntaje total de evaluación del proyecto y considera los siguientes aspectos:

- Pertinencia del proyecto a los objetivos del presente concurso,
- Relevancia de la temática desarrollada dentro de la disciplina en que se inserta el proyecto. Para ello, los conocimientos disponibles en el país y en el extranjero sobre el tema propuesto en el proyecto, deberán incorporarse en la formulación del mismo,
- Diferenciación nítida del proyecto propuesto en relación a otros realizados con anterioridad o en ejecución, y
- Factores interdisciplinarios y/o multidisciplinarios que conduzcan al logro de los objetivos planteados.

4.2.4 Idoneidad y adecuación del Equipo /Grupo de Participantes.

Este criterio se refiere a la capacidad real o potencial de todos los participantes quienes componen el Equipo /Grupo de Participantes, para llevar a cabo los objetivos del proyecto, ya sean éstos de Investigación, formación, difusión o colaboración. Este factor se ponderará con un **25%** dentro del puntaje total de evaluación del proyecto y considera los siguientes aspectos.

- Productividad científica de los (las) Investigadores(as) Titulares e Investigadores(as) Asociados(as) del proyecto, en los últimos 5 años,
- Experiencia de los (las) Investigadores(as) Titulares e Investigadores(as) Asociados(as) del proyecto, en la formación de investigadores y entrenamiento de personal calificado en los últimos 5 años,
- Dedicación efectiva de los (las) Investigadores(as) Titulares e Investigadores(as) Asociados(as) al proyecto Anillo,
- Idoneidad y pertinencia del Equipo /Grupo de Participantes para el logro de los objetivos del proyecto,
- Experiencia previa de los (las) Investigadores(as) Titulares e Investigadores(as) Asociados(as), en el desarrollo de proyectos similares,
- Idoneidad y pertinencia de la Red de Colaboración Internacional de la cual forman o formarán parte los Investigadores(as) Titulares e Investigadores(as) Asociados(as) del proyecto Anillo.

4.2.5 Escala de puntaje

Cada uno de los criterios de evaluación anteriores será calificado en una escala de 1 a 100 puntos y ésta se encuentra conceptualizada de la siguiente forma:

- No Califica – 1 a 9 puntos: La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

- Deficiente - 10 a 29 puntos: La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias Inherentes.
- Regular - 30 a 49 puntos: La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
- Bueno - 50 a 69 puntos: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de manera adecuada, aunque requiere ciertas mejoras.
- Muy Bueno - 70 a 89 puntos: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
- Excelente - 90 a 100 puntos: La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

El puntaje mínimo aceptable para cada uno de estos criterios será de **50** puntos. Si cualquiera de los criterios tuviese menos de **50** puntos, es decir cae dentro de las categorías "no califica", "Deficiente" y/o "Regular", y su justificación es considerada coherente con el puntaje por el Panel Internacional, la propuesta no será considerada para adjudicación.

4.3 Pre-selección, Selección y Adjudicación

La pre-selección de proyectos estará a cargo de un Panel Internacional conformado por al menos **6** expertos nombrados para este propósito por CONICYT, el cual realizará las siguientes acciones:

- 1) Revisará toda la documentación disponible de los postulantes e información sobre los proyectos admisibles a este concurso;
- 2) Ayudará a la búsqueda de evaluadores externos para los proyectos de acuerdo a su disciplina,
- 3) Examinará la coherencia de las calificaciones con los comentarios realizados por los evaluadores externos;
- 4) Recomendará un tercer evaluador en los casos señalados en el 4.2 de las presentes bases.

Será labor de este Panel llegar a un acuerdo con el fin de seleccionar los proyectos a recomendar para su financiamiento a CONICYT, sobre una determinada disciplina. Los criterios en los que se basará este acuerdo, con igual ponderación, serán los siguientes: Pertinencia a nivel local y/o Internacional de la investigación propuesta; Impacto del proyecto versus su financiamiento; Trayectoria y conocimiento de los participantes en la o las disciplinas del proyecto; novedad y alcances de la investigación; multidisciplinariedad y/o interdisciplinariedad en su enfoque.

Este acuerdo será manifestado a través de un puntaje entregado por parte del Panel para cada proyecto usando la misma escala de evaluación para expertos externos. El Panel deberá ordenar los proyectos de acuerdo a un puntaje final para cuya elaboración se considerará el promedio de las evaluaciones realizadas por los especialistas externos (40% del puntaje final) y a los puntajes entregados por el mismo Panel (equivalente a un 60% del puntaje final).

De esta manera el Panel recomendará los proyectos que considere adecuados para ser adjudicados en este concurso con las fundamentaciones correspondientes para ello.

El Panel tendrá también responsabilidad de señalar aquellos proyectos que dada su calidad, pero por presentar un menor puntaje, deban quedar en una lista de

espera para ser financiados en caso que CONICYT cuente con disponibilidad presupuestaria para ello, antes del término del año fiscal correspondiente.

Las decisiones del Panel y sus respectivas fundamentaciones, serán explícitamente declaradas en el Acta de Pre-selección que al efecto se suscriba. Dicha Acta será revisada por el Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa, quien recomendará la selección final de proyectos considerando las sugerencias del Panel.

En caso que en el Acta de Pre-selección se señale a dos o más proyectos con el mismo puntaje y que no exista disponibilidad presupuestaria para financiarlos a todos, el Consejo podrá utilizar criterios adicionales relativos a la trayectoria de los participantes, su desempeño en proyectos anteriores, los financiamientos alternativos para determinados temas y disciplinas en el sistema nacional así como las oportunidades en fondos internacionales y el impacto en el ámbito nacional, para elaborar su recomendación final. Las decisiones del Consejo, los criterios utilizados y sus respectivas fundamentaciones, serán explícitamente declarados en el Acta de Selección que al efecto se suscriba.

El Consejo podrá recomendar modificaciones que no afecten el carácter esencial del proyecto y que se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, relativas a la readecuación del presupuesto, del grupo de investigadores y de las actividades propuestas. Estas modificaciones pueden emerger directamente del Consejo o ser consideradas a partir de sugerencias del Panel Internacional.

La adjudicación de los proyectos será efectuada por CONICYT mediante la correspondiente resolución.

Asimismo, CONICYT se reserva el derecho de exigir aquellas modificaciones de carácter menor, que no afecten lo sustancial del proyecto en su formulación definitiva, como condición de adjudicación, especialmente en lo referente a la readecuación del presupuesto, a la conformación del Equipo /Grupo de Participantes y a la planificación de las actividades propuestas.

Sin perjuicio de lo anterior, se generará una lista de espera de aquellos proyectos que no puedan ser financiados pese a que su calidad lo amerite. De existir uno o más proyectos financiables que, por razones propias o de incompatibilidades explícitas, renuncien a este derecho liberando así recursos, posibilitará que aquellos proyectos inmediatamente bajo la línea de financiamiento accedan a éstos.

El fallo del concurso, una vez totalmente tramitada su resolución, será publicado en la página web de CONICYT y será comunicado a los investigadores titulares y representantes legales de la Institución principal y asociadas participantes mediante carta certificada.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.1 Convenios

Posterior a la notificación de la aprobación de los proyectos y a la aprobación por parte de CONICYT de eventuales reformulaciones solicitadas, deberán ser suscritos los convenios entre CONICYT, la Institución Principal e Institución (es) Asociada(s). En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, su duración y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de

los objetivos del presente concurso. El plazo para firma de convenios por las partes será el 15 de Diciembre del año de concurso.

Además, estas instituciones deberán adjuntar al convenio un certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del estado y Municipalidades, requisito esencial para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos según lo establecido en la Ley N° 19.862.

En dichos convenios se especificará el derecho de CONICYT para que a través de quien (quienes) se determine se realicen inspecciones sobre el avance de los proyectos. La institución Principal y Asociadas deberá (n) dar las facilidades para la supervisión y seguimiento. CONICYT podrá suspender sus aportes y dar término anticipado a aquellos proyectos que presenten incumplimientos injustificados en los requisitos establecidos en estas bases, ya sean de índole técnico-científica o presupuestaria, incumplimiento en los plazos convenidos para la entrega de informes y declaraciones/rendiciones sin solicitudes explícitas de prórroga después de haber sido solicitados de manera expresa por CONICYT, incumplimiento en los objetivos del proyecto sin una justificación aprobada por CONICYT, utilización de fondos en gastos no relacionados con el proyecto, cambios de personal indispensable para el cumplimiento del proyecto sin aprobación previa de CONICYT, incumplimiento de aportes institucionales o de terceros comprometidos sin justificaciones o explicaciones previas a CONICYT, entre otras, según se indica en el convenio respectivo.

5.2 Cumplimiento de compromisos institucionales

5.2.1 Aportes de las Instituciones Participantes

Las Instituciones Participantes deberán obligarse a cumplir aquellos compromisos adquiridos y aportes comprometidos en las Cartas de Compromiso, entregadas como parte de la postulación de un proyecto Anillo. Deberán rendir cuenta de los aportes comprometidos para el desarrollo de los proyectos.

5.2.2 Equipamiento

Todos los equipos adquiridos con fondos del proyecto, deberán estar debidamente asegurados con los recursos de éste o de la(s) institución(es) participante(s). Estos pasarán a ser propiedad de las Instituciones Participantes y distribuidos de acuerdo a lo que éstas decidan al término del proyecto. Durante la ejecución del mismo los equipos adquiridos con fondos de éste deberán estar a su servicio en dependencias accesibles a los participantes.

5.2.3. Permanencia

Las Instituciones Participantes deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto y su compromiso de dedicación al mismo, en cuanto al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Los (las) Investigadores(as) Titulares se comprometen a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos ocho meses durante cada año de ejecución. El (La) Director(a) de un proyecto Anillo podrá solicitar autorización a CONICYT, para que Investigadores Titulares se ausenten del país por períodos superiores a 4 meses. Dicha autorización deberá realizarse por carta y con la debida justificación. El Programa de Investigación Asociativa evaluará esta solicitud y podrá autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos.

Si el (la) Director (a) de un proyecto se cambia de Institución antes o durante la ejecución de éste deberá comunicarlo a CONICYT. Si CONICYT acepta su ejecución en la nueva Institución, ésta asumirá como Institución Principal con todos los

derechos y obligaciones de la Institución originalmente financiada. No obstante, deberá cumplirse el requisito original que obliga a que el Director(a) y el Subdirector(a) deban contar con contrato de jornada completa en la Institución Principal.

5.2.4 Garantías

En el caso que la Institución Principal sea una institución/entidad privada deberá entregar garantías de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos y del correcto uso de los fondos anticipados. Estas cauciones podrán ser boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro de ejecución inmediata y/o vale vista endosable, por un valor equivalente a los fondos que se transfieran.

El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem gastos administrativos del Proyecto Anillo. La Dirección del Programa de Investigación Asociativa podrá solicitar el cambio del plazo cubierto por cada garantía, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según lo estime conveniente. No obstante, los instrumentos de garantía deberán tener una vigencia superior, en por lo menos 60 días a la duración del período respectivo al igual que si se trata del último desembolso de CONICYT/Programa de Investigación Asociativa para el proyecto.

No se les solicitará documentos de garantía a aquellas Instituciones Principales que tengan el carácter de Públicas.

5.2.5 Publicaciones y resultados.

Los Investigadores Titulares, al término de los tres años de un proyecto Anillo, deben dar cuenta de los siguientes resultados:

- 1) Presentar al menos un manuscrito aceptado en revistas indexadas en las bases WOS Core Collection, SCOPUS, SCIELO o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina dónde el (la) investigador (a) titular sea primer autor o el autor principal.
- 2) Adicionalmente, los proyectos deberán demostrar resultados del trabajo realizado colaborativamente entre los Investigadores(as) Titulares, mediante la aceptación de **al menos dos manuscritos adicionales a los ya indicados en el párrafo anterior**, en cuya co-autoría aparezcan investigadores pertenecientes a esta categoría.
- 3) Demostrar resultados del trabajo de formación de estudiantes de pre y post grado y de entrenamiento a investigadores jóvenes. Estos pueden ser mediante publicaciones en conjunto; tutorías o co-tutorías de memorias y/o tesis, seminarios de licenciatura o de título, al alero del proyecto Anillo, y/o a través de la presentación en eventos científicos; y otras actividades de formación y entrenamiento.
- 4) Cumplir con la realización de al menos una actividad anual de difusión del proyecto Anillo, debidamente documentada.
- 5) Demostrar colaboración internacional a través de algunas de las siguientes actividades: estadías o pasantías de investigadores extranjeros en el proyecto, firmas de convenios, cotutorías y/o coautorías con investigadores extranjeros pertenecientes a la Red de Colaboración Internacional del proyecto Anillos, entre otras.

Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias y otros documentos resultantes del proyecto, deberán incluir en sus reconocimientos, la sigla CONICYT, la sigla PIA y el código del proyecto Anillo.

Otros resultados directos de las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto deberán ser informados al Programa de Investigación Asociativa ya sean desarrollo de know-how específico, contratos y alianzas con otras entidades, transferencia tecnológica, creación de servicios, etc., a través de los Informes Técnicos u otros informes que el PIA solicite.

5.2.6 Propiedad intelectual e industrial

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos, será de los (las) investigadores (as) participantes, quienes podrán compartirla con la(s) institución(es) participante(s), de acuerdo a lo que se estipule en el convenio y a las regulaciones propias de las instituciones participantes.

Acorde con lo anterior, los (las) responsables se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial cuando resulte necesario.

6. DESEMBOLSOS

La primera entrega de recursos para la realización del proyecto queda sujeta al cumplimiento de las condiciones de adjudicación, a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT, a la total tramitación del convenio y a la disponibilidad de una cuenta bancaria/presupuestaria de uso exclusivo para los fondos del proyecto.

En el caso que la entidad patrocinante fuere una entidad pública, entonces será obligatorio que en cumplimiento de las instrucciones dispuestas por la Contraloría General de la República sobre el particular, solicite la autorización de apertura de cuenta corriente exclusiva a dicha entidad fiscalizadora para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por CONICYT en el marco del convenio respectivo. Los términos de dicha solicitud deben ser aprobados por CONICYT, antes de remitirse al referido Organismo de Control.

En el caso de que la entidad patrocinante fuere una entidad privada la entrega de recursos quedará además sujeta a la entrega de la garantía por el monto de los recursos que serán transferidos y por la vigencia señalada por CONICYT.

Los recursos para los siguientes años de ejecución serán asignados por CONICYT a través del Programa de Investigación Asociativa, el cual podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados para el segundo y tercer año de ejecución del proyecto, respetando el límite máximo de recursos aprobado para el proyecto.

La transferencia de estos recursos estará sujeta a la aprobación de la Información científico -técnica entregada de la forma que CONICYT disponga (Informe Técnico anual, visita a terreno de evaluador (es) y/o panelista(s) internacional y/o presentaciones sobre temas específicos) y de la entrega de la declaración de gastos/rendición de cuentas del período a CONICYT.

En caso de ser la entidad patrocinante una institución privada, la transferencia de las siguientes remesas quedará, además, sujeta a la entrega de la garantía correspondiente.

Ya sea que la Institución Principal posea el carácter de público o privado, las respectivas declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas de los recursos traspasados, así como aquellos procedimientos básicos para la ejecución del proyecto, deberán realizarse, según corresponda, siguiendo las normas para ello establecidas tanto en la Resolución N° 759/2003, de la Contraloría General de la República, como asimismo en lo que no se contraponga con dicha Resolución, establecido en el Manual de Procedimientos contenido en <http://www.conicyt/pia.cl>.

Está prohibida la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, depósitos a plazo, acciones, etc.).

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

7.1 Seguimiento y control de la ejecución

CONICYT, con el apoyo del Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa y de otros expertos, tanto nacionales como extranjeros, supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado, etc. Previa autorización de CONICYT, a través del Programa de Investigación Asociativa, podrán reprogramarse actividades específicas de los proyectos, realizar cambios en su personal y modificaciones presupuestarias y todos aquellos cambios, bajo razones justificadas, de modo de adaptar su realización a los avances de la investigación y a la evaluación científica.

La institución principal, deberá presentar informes científico-técnicos de avance donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos, éstos deberán ser a lo menos anuales y su contenido será definido por el Programa de acuerdo al período del año en el cual éstos deban ser entregados, podrán también ser reemplazados por presentaciones de temas específicos o presentaciones de avances generales a evaluadores nacionales e internacionales que visiten a los proyectos a solicitud del PIA.

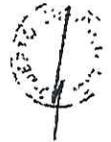
Los informes científico-técnicos deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por el Programa de Investigación Asociativa.

Deberán incluirse, además, los resultados y logros esperados del desarrollo del proyecto y los indicadores y medios de verificación para estos resultados, como parte de los requisitos para el monitoreo y evaluación de los avances del proyecto.

CONICYT, a través del Programa de Investigación Asociativa se reserva el derecho de realizar auditorías financieras *in situ* de los proyectos, así como visitas de especialistas internacionales y nacionales en el transcurso de la ejecución de éste y, así también, el solicitar presentaciones y/o información adicional, previa coordinación de fechas con el (la) Director(a) del proyecto.

Aquellas instituciones patrocinantes que sean entidades públicas deberán también entregar declaraciones de gastos mensuales utilizando como fecha de inicio del proyecto la del primer traspaso de los recursos de parte de CONICYT.

En el caso de instituciones patrocinantes de carácter privado, éstas deberán entregar a CONICYT rendiciones de cuentas, a lo menos semestralmente y utilizando como fecha de inicio del proyecto la del primer traspaso de los recursos de parte de CONICYT.



La continuidad del proyecto y, en consecuencia, la entrega de recursos para la etapa siguiente dependerá de la aprobación de dichos informes, de la recepción del Plan Anual de Actividades (PAA) y de la recepción de las declaraciones de gastos o rendiciones de cuentas.



El (La) Director(a) de un proyecto Anillo podrá solicitar al PIA una extensión del plazo de entrega de Informes Técnicos, entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por el Programa.



7.2 Término de los proyectos

Se dará por finalizado un proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos; se haya aprobado el Informe Técnico final, así como la declaración de gastos/rendición de cuentas por la totalidad de los recursos transferidos y se haya suscrito el respectivo finiquito.

El (La) Director(a) de un proyecto Anillo, con un plazo de 2 meses de anticipación al cumplimiento del tercer año de ejecución del proyecto, podrá solicitar al PIA una prórroga de seis meses adicionales de ejecución, la cual será cursada por el Programa y comunicada por carta oficial al proyecto y además será comunicada internamente al Departamento Jurídico de CONICYT. De requerirse una extensión mayor a estos seis meses, el (la) Director(a) deberá enviar una solicitud indicando el nuevo plazo y las razones que lo motivan. Dicha solicitud será evaluada por el Programa en virtud de los antecedentes que éste disponga. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, el PIA solicitará al Departamento Jurídico de CONICYT, la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del proyecto. En ambas situaciones deberá cumplirse con lo indicado en el numeral 5.2.4 de las presentes Bases relativo a las garantías.

8. PROCESO DE POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

La postulación de proyectos a este concurso será preferentemente en línea, para lo cual las instrucciones y documentos de referencia (Bases y Formularios de Postulación, entre otros) se encontrarán disponibles en el sitio web del concurso <http://www.conicyt.cl/pia>. Para evitar congestión en este sistema de postulación, se sugiere que una vez que haya completado los formularios y cuente con toda la información relativa a su proyecto, realice la postulación en línea con la debida anticipación.

Las Cartas de Compromiso originales de las Instituciones Participantes firmadas por sus respectivos representantes legales, deberán ser adjuntadas a la postulación en línea y dirigidas al Programa de Investigación Asociativa.

Asimismo, de acuerdo a las características de cada proyecto, deberán adjuntarse a la postulación las Cartas, Actas y/o Certificaciones firmadas por las autoridades competentes y/o comités respectivos, según lo señalado en el 4.1 de estas Bases.



De tratarse de una postulación en papel, las cartas de compromiso de las instituciones participantes, actas y/o certificaciones deberán adjuntarse a la misma en original y enviarse al Programa de Investigación Asociativa-dirigida al Concurso de proyectos Anillos del Programa de Investigación Asociativa, Moneda 1375, 5° piso, Santiago Centro. Esta postulación deberá ser entregada, dentro de los mismos plazos de convocatoria de este concurso, sin perjuicio de lo señalado en el 4.1 de estas bases, y deberá consistir en un ejemplar del formulario de postulación disponible en el sitio web del concurso <http://www.conicyt.cl/pia> el que deberá ser acompañado por una versión digital (en CD), siendo ambos considerados como la postulación oficial del proyecto.

8.1 Plazos

El plazo de postulación de proyectos a este concurso vence en 35 días corridos a partir de la publicación del aviso de la convocatoria en un diario de circulación nacional, a las 16:00 hrs. Dicho aviso se publicará en un plazo no mayor a 14 días, desde totalmente tramitadas estas bases.

8.2 Cumplimiento e Interpretación de las Bases

No se aceptarán los proyectos que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las presentes Bases, el Instructivo de Postulación y sus correspondientes aclaraciones. Los proyectos deberán presentarse en los formularios preestablecidos sin modificar su estructura ni los máximos de extensión especificados en cada sección.

CONICYT se reserva el derecho de fijar el sentido y alcance de las presentes bases concursales en aquellos casos de dudas o conflictos planteados por los concursantes.

8.3 Consultas y aclaraciones

Las consultas deberán ser dirigidas a www.conicyt.cl/oirs.

Sólo se responderán consultas hasta tres días antes de la fecha de cierre del concurso. Las respuestas a las consultas serán publicadas semanalmente en el sitio del concurso como Preguntas Frecuentes y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas.

Eventuales modificaciones o aclaraciones a las Bases o a los Instructivos de postulación, también se publicarán en el sitio web del concurso.

8.4 Formularios y Bases

Los formularios e instructivos de postulación de proyectos y sus respectivos anexos. Todos ellos disponibles en el sitio <http://www.conicyt.cl/pia>, a partir del día de la convocatoria."

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

2. APRUÉBASE en el marco del presente Concurso, el formato tipo de Convenio Subsidio, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DEL FORMATO TIPO DE CONVENIO

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL PROYECTO ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2014

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Y
XXXXXXXXXXXX

En Santiago de Chile, a xx de xxxx de 2014, comparecen por una parte la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, en adelante también **CONICYT**, representada por su presidente, Sr. xxxxxx, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Santiago, y por la otra parte, la xxxxxxxx, en adelante también la **Institución Principal**, representada por xxxxx, Sr(a). xxxx, ambos domiciliados en xxxxxxx de la comuna de xxxxx y ciudad de xxxxxx, las que acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEFINICIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA.

PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA (PIA)

El Programa de Investigación Asociativa (PIA) de CONICYT, tiene como objetivo fortalecer y consolidar, a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto Internacional como de sectores no académicos (centros de Investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.). Estos grupos que pueden conformarse como centros de investigación y/o proyectos de magnitud intermedia, deben realizar actividades de investigación, formación de estudiantes, principalmente de postgrado, integración con redes y centros mundiales de investigación y transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo.

Este Programa es, a su vez, en representación de CONICYT, responsable de la gestión general, coordinación y supervisión de la ejecución técnica del proyecto al que alude este convenio, la correcta asignación de los recursos de CONICYT y de la supervisión del uso de éstos así como de aquellos comprometidos como aporte de las entidades participantes, la gestión relativa a respuesta y tramitación de las solicitudes presentadas por el proyecto a lo largo de su ejecución, la coordinación de actividades relativas a la evaluación tanto técnica como financiera de proyecto y de aquellas instancias de reunión, discusión, talleres y eventos que CONICYT decida realizar entre las partes en el transcurso de su ejecución.

PROYECTO ANILLO

Corresponde al proyecto realizado al interior de una o varias instituciones albergantes de las cuales una, la Institución Principal, cumple el rol de responsable frente a CONICYT del cumplimiento del mismo. El proyecto es formulado y llevado a cabo por un grupo de al menos 3 investigadores de trayectoria académica sólida en un período financiado de tres años. Los objetivos específicos a los que apuntan los Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología son los siguientes: 1) La realización de Investigación científica y tecnológica de alto nivel y alcance Internacional, 2) El entrenamiento de Investigadores recientemente formados y la formación de estudiantes de pre y postgrado ya sea a través de la participación activa del equipo de Investigadores del proyecto en programas de postgrado ya consolidados o en su formación, o bien a través de tutorías a estudiantes de todas las categorías, cursos específicos en carreras o programas de pre y postgrado, etc., 3) El establecimiento de redes Internacionales de cooperación con otros equipos de Investigación similares, centros de investigación extranjeros, agencias Internacionales, programas de estudios de instituciones extranjeras, etc. y, 4) Desarrollo de actividades de comunicación destinadas a sensibilizar a la sociedad chilena, al sector público y privado y a sectores productivos entre otros, sobre la importancia del quehacer de la Ciencia y la Tecnología y su inserción en todo aspecto de la vida cotidiana de la sociedad chilena.

INSTITUCIÓN PRINCIPAL

La Institución principal será la beneficiaria directa de los recursos y deberá administrar éstos según lo dispongan las cláusulas indicadas en el presente CONVENIO. Podrá establecer contratos de traspaso de recursos con las Instituciones asociadas de ser ese un procedimiento adecuado para ello, de acuerdo a sus propias normativas. Asimismo, deberá otorgar un espacio físico y aporte en infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa del proyecto, de acuerdo a lo explicitado en la Carta de Compromiso que acompaña este convenio. A ella deberán pertenecer el (la) director (a) y al menos un (una) investigador(a) titular adicional con el fin que en la ausencia del primero (a) el (la) segundo (a) lo sustituya. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a CONICYT del cumplimiento de los aportes propios y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), de la oportuna entrega de Informes Técnicos, Declaraciones de gastos y/o Rendiciones de Cuentas según corresponda, de asegurar los equipos adquiridos por el proyecto y de la oportuna entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda. A su vez, deberá dar a CONICYT las facilidades para la supervisión y seguimiento del proyecto.

INSTITUCIÓN ASOCIADA

Por Institución asociada se entiende aquella Institución nacional con las características de la Institución principal y/o aquellas entidades con o sin fines de lucro, Instituciones públicas y privadas, empresas u organizaciones relacionadas directamente con la temática de la Investigación y aplicación directa de los resultados de la Investigación. La participación de una Institución asociada puede ser también consecuencia de la asociación de un Investigador -que no pertenezca a la Institución principal pero sí a la asociada- a las actividades del proyecto, cuyo rol consiste en participar de manera directa o indirecta en la ejecución del proyecto de Investigación. Las Instituciones Asociadas deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto. Este apoyo puede ser en la forma de aportes en conocimientos específicos, recursos pecunarios, recursos valorizados o en la forma de infraestructura y facilidades operacionales para llevar a cabo la investigación, implementar experimentos, proveer de estudios y/o estadísticas y/o actividades piloto de aplicación de métodos o productos científicos o tecnológicos, facilitar horas de personal especializado, entre otros. Su relación con CONICYT será a través de la Institución Principal con la cual podrá establecer los acuerdos que estime necesarios para la óptima gestión del proyecto Anillo. No obstante su compromiso para con el proyecto también incluye la garantía de la permanencia del personal relevante al proyecto y su compromiso de dedicación al mismo así como la de dar facilidades a CONICYT para realizar visitas, evaluaciones, etc. como se indica para la Institución Principal.

TERCEROS

Se entiende por terceros en el presente CONVENIO a empresas, entidades públicas y/o privadas, fundaciones, consorcios y/o corporaciones u otras entidades que contribuyan a una adecuada ejecución del proyecto, ya sea en la forma de aportes en conocimiento, dinero o valorizaciones de aquellos recursos que sean utilizados para el mejor cumplimiento de estos proyectos. Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las empresas, instituciones públicas y otras entidades participantes. Su contribución al proyecto se explicita a través de cartas de compromiso que se consideran parte de este convenio.

REPRESENTANTE INSTITUCIONAL

Habrà un representante institucional por cada Institución Principal, Institución Asociada y tercero que ejercerá aquellas atribuciones y se hará cargo de las obligaciones indicadas para estas entidades en el presente CONVENIO. El representante institucional es aquella autoridad designada por la entidad correspondiente (Instituciones, terceros) a través del instrumento necesario que acredite la representación institucional requerida.

INVESTIGADORES(AS) TITULARES

Son aquellos(as) investigadores(as) de excelencia, con trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal u otros pertinentes de acuerdo a la naturaleza de la disciplina y que conforman el núcleo responsable de llevar a

cabo el proyecto. El proyecto debe contar con al menos tres investigadores(as) en esta categoría. Dos de ellos (ellas) al menos deben tener contrato laboral de jornada completa con la Institución Principal. Aquellos investigadores titulares que pertenezcan a Instituciones Asociadas, de existir éstas, deben también tener contrato de jornada laboral completa con éstas. Su renuncia y/o reemplazo en el proyecto deberá presentarse al Programa de Investigación Asociativa para su evaluación.

DIRECTOR(A) DEL PROYECTO

Es aquel (aquella) investigador(a) titular perteneciente a la Institución Principal y elegido(a) de común acuerdo entre éstos(as) para representarlos(as) frente a CONICYT, a la Institución Principal, a las instituciones asociadas y a terceros de existir éstos en el presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Este CONVENIO tiene por finalidad regular:

- a. La ejecución del Proyecto Anillo adjudicado a la Institución Principal,
- b. La transferencia de recursos de CONICYT a la Institución Principal, y
- c. El cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las Partes referidas al Proyecto Anillo.

TERCERA: APROBACION PROYECTO ANILLO.

CONICYT declara que en el "Concurso Nacional de Proyecto Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2014" ha sido adjudicado el proyecto código xxxx titulado: " xxx" cuyo texto completo se contiene en el documento adjunto N° 1 del presente CONVENIO, el cual fue presentado por xxxxxxx y que posee una duración de 3 años, por un monto total de \$xxxx.000.- (xxxxx millones de pesos chilenos), de conformidad a lo que se determina en las cláusulas siguientes.

CUARTA: FINANCIAMIENTO PROYECTO ANILLO.

- 4.1 Para la ejecución total de este proyecto se consulta un monto total de \$xxxx.000.- (xxxxx millones de pesos chilenos) de los cuales CONICYT aporta \$xxx.000.000.- en dinero en efectivo de acuerdo al presupuesto contenido en el documento adjunto N° 2 del presente CONVENIO. Las Instituciones Principal y Asociadas aportan el monto de \$ xxx.000.-, los cuales se desglosan en \$ xxxxx000.- en aportes pecuniarios y \$ xxxx.000.-, en aportes no pecuniarios para xxxxxxx de acuerdo al documento adjunto N° 3 del presente convenio. Para el primer año de ejecución de este proyecto, CONICYT aportará el monto de \$ xxx.000.000 (xxxxx millones de pesos).
- 4.2 El proyecto contempla el financiamiento otorgado por CONICYT/PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, de acuerdo a lo indicado en el documento adjunto N° 2 del presente convenio. Los recursos aprobados serán transferidos por CONICYT a la Institución Principal, de acuerdo al Plan Anual de Actividades (PAA) presentado por el Director del Proyecto, en conjunto con los (las) Investigadores(as) Titulares.
- 4.3. En el caso de existir aportes tanto pecuniarios como valorizados de parte de las Instituciones Participantes y terceros que contribuyan al financiamiento de la ejecución del proyecto, éstos deberán también entregarse de acuerdo a lo planificado presupuestariamente e indicado en los adjuntos N°s 2 y 3. Dichos aportes pueden modificarse en la forma en la cual serán entregados al proyecto pero no en el monto especificado en las cartas de compromiso.
- 4.4 Queda prohibida la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.)

QUINTA: CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de los recursos financieros por parte de CONICYT/PIA queda sujeta a las siguientes condiciones:

- 1) Certificación de inscripción en el Registro Central de colaboradores del Estado y municipalidades, requisito esencial para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos según lo establecido en la Ley N° 19.862;
- 2) Cumplimiento de las condiciones de reformulación del proyecto previas a la firma de convenio si las hubiere;
- 3) Disponibilidad presupuestaria de CONICYT para el financiamiento de este concurso;
- 4) Resolución aprobatoria del presente CONVENIO de transferencia, totalmente tramitada;
- 5) Apertura de una cuenta corriente bancaria/presupuestaria de uso exclusivo para los fondos del Proyecto y cuya finalidad será el depósito único y separado de los fondos transferidos por CONICYT, si corresponde;
- 6) Entrega a CONICYT/Programa de Investigación Asociativa de la garantía correspondiente en el caso de tratarse de una Institución Principal que no tenga el carácter de pública (póliza de seguro o boleta bancaria de garantía) al fiel uso de los recursos transferidos por CONICYT, a que se refiere la cláusula OCTAVA.

SEXTA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONICYT.

La primera cuota de recursos que transferirá CONICYT, se someterá, de corresponder, al cumplimiento de las condiciones indicadas en la cláusula QUINTA.

La transferencia de los recursos para estos proyectos se realizará de manera anual y cada período de 12 meses se contabilizará a partir de la primera entrega de recursos.

La entrega de recursos para los años 2 y 3 del proyecto se encontrarán condicionadas a la aprobación de los informes científico-técnicos del período anterior, a la entrega del Plan Anual de Actividades para el período siguiente y a la entrega de la declaración de gastos /rendición de cuentas del último período.

SEPTIMA: CONTABILIDAD SEPARADA DEL PROYECTO.

La Institución Principal deberá llevar contabilidad separada del Proyecto Anillo, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso de comparecer la(s) Institución(es) Asociada(s) a la firma de este convenio, indispensables para la ejecución del proyecto, la Institución Principal deberá establecer convenios de traspaso de fondos del proyecto y éstas deberán efectuar la correspondiente declaración/rendición a la Institución Principal.

Si la Institución Principal fuere de carácter público, será responsable de aunar la información de todos los asociados y entregarla a CONICYT en la forma de declaración de gastos. Estas serán solicitadas mensualmente. Será también responsable de mantener ordenada y a mano la documentación relativa a los gastos del proyecto para posibles auditorías realizadas por los organismos competentes.

Si la Institución Principal fuere de carácter privado, será responsable de aunar semestralmente la documentación de todos los asociados y entregarla a CONICYT en la forma de una rendición de cuentas. Estas serán solicitadas a lo menos semestralmente utilizando como fecha de inicio del proyecto la del primer traspaso de los recursos por parte de CONICYT.

Ya sea que la Institución Principal posea el carácter de público o privado, las respectivas declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas de los recursos traspasados, así como aquellos procedimientos básicos para la ejecución del proyecto, deberán realizarse siguiendo las normas para ello establecidas tanto en la Resolución N° 759/2003, de la Contraloría General de la República, como asimismo en lo que no se contraponga con dicha Resolución establecido en el Manual de Procedimientos contenido en <http://www.conicyt.cl/pia>.



OCTAVA: CAUCION POR EL FIEL USO DE RECURSOS.

La(s) institución(es) deberá(n) entregar garantías de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos y del correcto uso de los fondos anticipados solamente en el caso de ser instituciones privadas.

No se les solicitará documentos de garantía a aquellas instituciones públicas que tengan el carácter de instituciones principales. En el caso de requerir cauciones éstas podrán ser boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro de ejecución inmediata y/o vale vista endosable, por un valor equivalente a los fondos que se transfieran.

El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem gastos administrativos del Proyecto Anillo. La Dirección del Programa de Investigación Asociativa podrá solicitar el cambio del plazo cubierto por cada garantía, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según lo estime conveniente. No obstante, los instrumentos de garantía deberán tener una vigencia superior, en por lo menos 60 días a la duración del período respectivo al igual que si se trata del último desembolso de CONICYT/Programa de Investigación Asociativa para el proyecto.



NOVENA: EQUIPAMIENTO/BIENES DE CAPITAL.

La Institución Principal, respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte de CONICYT/Programa de Investigación Asociativa, se obliga a cumplir con las siguientes condiciones: **1)** destinación de los equipos al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Anillo por un período no inferior al número de años de ejecución del proyecto o aquél que determine la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, de acuerdo a solicitud expresa y justificada por parte de los investigadores titulares. El plazo originado en la solicitud aludida anteriormente, no podrá extenderse más allá de los 2 años contados a partir de la fecha de término del proyecto; una vez finalizado el proyecto, los bienes y equipos adquiridos con fondos del mismo pasarán a ser propiedad de las instituciones beneficiarias, principal y asociada y distribuidos en base al acuerdo entre las partes al término del Proyecto; **2)** Adquisición de los mismos según Ley de Compras Públicas dependiendo del carácter de la institución; **3)** operación, reparación y mantenimiento regular de los equipos y bienes de capital, de acuerdo con normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes a cada equipo; y **4)** asegurar todo el equipamiento utilizado en el Proyecto, tanto el adquirido con fondos solicitados a CONICYT como aquellos por la(s) instituciones participantes en el Proyecto. La Institución Principal deberá velar por que las Instituciones Asociadas que aporten bienes de capital para su utilización en el proyecto, aseguren y garanticen tales bienes de capital, mientras se mantenga en ejecución y hasta el término del proyecto.



En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por la Institución Principal se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las Instituciones Asociadas, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes.

En caso de no cumplirse las obligaciones respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte de CONICYT/Programa de Investigación Asociativa, por parte de la Institución Principal, ésta deberá devolver a CONICYT el valor de los bienes de que se trate o en su defecto, CONICYT podrá hacer efectiva la garantía respectiva por el valor correspondiente a éstos, si ésta correspondiera.

DECIMA: DIRECTOR (A) DE PROYECTO.

El (la) Directora(a) de Proyecto será uno(a) de los (las) Investigadores(as) Titulares elegido de común acuerdo entre éstos (as) para representarlos frente a CONICYT y a la Institución Principal. Deberá pertenecer a la Institución Principal y contar con contrato de jornada completa (40-44 horas semanales) en la Institución misma. Su función será coordinar las actividades de Investigación de los participantes del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste y dar a conocer los acuerdos y decisiones de los investigadores titulares. La calidad de Director(a) de Proyecto puede ser asignada a otro (a) investigador(a) titular de la Institución Principal, por acuerdo unánime de todos ellos, por períodos mínimos de un año que, en lo posible, coincidan con el inicio y término correspondientes al período anual de ejecución del proyecto. El (La) respectivo Director(a) elegido (a) deberá informar oportunamente a la dirección del Programa de Investigación Asociativa de su designación. Los derechos y obligaciones de los (las) investigadores(as) titulares, señalados en el presente CONVENIO serán representados por el (la) Director(a) de Proyecto.

UNDECIMA: INVESTIGADORES(AS) TITULARES.

Los (Las) Investigadores (as) Titulares, son el núcleo responsable, en el cual se incluye al (a) Director(a), de llevar a cabo el proyecto, y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que se indican en la presente cláusula. Para estos efectos, cada uno de los (las) Investigadores (as) Titulares del proyecto, suscribe el Compromiso de Fiel Ejecución de CONVENIO, contenido en el documento adjunto N° 4 del presente CONVENIO.

Serán obligaciones de los (las) Investigadores (as) Titulares:

11.1. Emplear los recursos asignados solamente en el cumplimiento cabal de los objetivos del Proyecto Anillo sin sobrepasar la asignación anual aprobada;

11.2. Solicitar oportuna y fundadamente la autorización de la Dirección del Programa de Investigación Asociativa en aquellos casos referentes a modificación de la distribución de las categorías de gasto que así lo requieran y a solicitar autorización a dicha dirección, ante la eventualidad de ausencias del territorio nacional superiores a las establecidas en las bases;

11.3. Presentar a la dirección del Programa de Investigación Asociativa los Informes científico-técnicos, en un plazo no superior a 12 meses a partir de la fecha en que se encuentre finalizada la tramitación total del presente CONVENIO. Sin perjuicio de lo anterior, el Director del proyecto podrá solicitar al Programa una extensión del plazo de entrega de dichos informes, la cual será evaluada por el Programa.

11.4. Dar las facilidades requeridas para las visitas a terreno del personal del PIA así como para la visita o presentaciones a evaluadores internacionales que se coordinen con la debida anticipación con el Programa.

11.5. Dados los objetivos específicos de los Proyectos de Anillos que aparecen estipulados en las bases, el proyecto deberá originar publicaciones en revistas de alto impacto indexadas en las bases WOS Core Collection, SCOPUS, SCIELO o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina o en aquellas revistas de la especialidad que tengan impacto equivalente y comité editorial y/o libros de la especialidad de circulación internacional. Estas publicaciones deberán reflejar el trabajo conjunto y complementario de los investigadores y su inserción en redes internacionales de cooperación (con investigadores de otros centros o grupos de investigación equivalentes o de estándares superiores). El informe final deberá incluir las **copias pertinentes de los documentos ya publicados y los manuscritos aún en proceso de revisión editorial.**

11.6 Cada Investigador (a) titular deberá presentar al menos un manuscrito aceptado al término de los 3 años, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina, en la cual irá como primer autor.

11.7 El trabajo colaborativo entre los investigadores (as) deberá reflejarse mediante al menos al menos dos publicaciones conjuntas entre investigadores (as) titulares, adicionales a las ya indicadas.

Los documentos aludidos deben contener resultados estrictamente atingentes a la propuesta original del proyecto, o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación y que hayan sido conocidas y aprobadas por el Programa de Investigación Asociativa.

11.8 Deberán demostrar resultados del trabajo de formación de estudiantes de pre y post grado y de entrenamiento a investigadores jóvenes. Estos pueden ser mediante publicaciones en conjunto; tutorías o co-tutorías de memorias y/o tesis, seminarios de licenciatura o de título, al alero del proyecto Anillo, y/o a través de la presentación en eventos científicos; y otras actividades de formación y entrenamiento.

11.9. Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias y otros documentos resultantes del proyecto, deberán incluir en sus reconocimientos, la sigla CONICYT, la sigla PIA y el código del proyecto Anillo.

11.10. Demostrar colaboración internacional a través de algunas de las siguientes actividades: estadias o pasantías de investigadores extranjeros en el proyecto, firmas de convenios, co-tutorías y/o coautorías con investigadores extranjeros pertenecientes a la Red de Colaboración Internacional del proyecto Anillos, entre otras.

11.11. Asimismo, se deberá señalar y documentar las actividades de comunicación y difusión, considerando al menos una actividad anual, dirigidas a distintos actores de la sociedad chilena (Por ejemplo comunidades de negocios, establecimientos o estudiantes de enseñanza básica y media, empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones profesionales y público en general, entre otros), sobre los alcances y significado del proyecto y sus resultados de acuerdo al punto 2.2 de las bases concursales.

Frente a Incumplimientos no justificados relativos a la entrega, forma, número y/o contenido de la información científico -técnica entregada ya sea como informe técnico anual, visita a terreno de evaluador (es) y/o panelista(s) internacional y/o presentaciones sobre temas específicos, CONICYT podrá suspender el traspaso de los recursos hasta que esta situación se regularice. En el caso de que esto no ocurra, CONICYT podrá solicitar la devolución de los recursos traspasados durante el período que se requiere informar, el que no será superior a 6 meses. Si dicha situación no se regularizare, CONICYT podrá dar término anticipado al proyecto.

11.12. Los (Las) Investigadores (as) Titulares se obligan a permanecer en el país, a lo menos, por 8 meses de cada año de vigencia del proyecto. Asimismo, el grupo completo de investigadores titulares del proyecto, no pueden ausentarse de manera simultánea por más de 1 mes. Si dos o más investigadores titulares debieran ausentarse simultáneamente por un período superior a un mes, tendrán que solicitar la autorización del Programa de Investigación Asociativa y nombrar en su ausencia como representante del grupo a otro (a) de los (las) investigadores (as) titulares. Esta información deberá ser a su vez comunicada a todas las instituciones participantes, (asociadas y terceros, según corresponda).

11.13. Si el Director de Proyecto renuncia a su participación, el proyecto quedará bajo la dirección de quién sea nombrado por mutuo acuerdo entre los investigadores titulares. En este caso particular, este nombramiento deberá recaer sobre un investigador titular de la Institución Principal y no de la (s) Institución(es) Asociada(s), ya que el proyecto debe permanecer en la primera. En casos específicos que el Programa de Investigación Asociativa considere necesario el reemplazo del (de la) director (a) y/o investigador(a) titular que se

retire del proyecto, el grupo de investigación deberá proponer este reemplazo y someterlo a la dirección del Programa de Investigación Asociativa para su aprobación.

11.14. Si el Director de Proyecto se cambia de Institución antes o durante la ejecución del proyecto y si CONICYT acepta su ejecución en la nueva Institución, ésta asumirá como Principal con todos los deberes y derechos de la Institución original financiada. No obstante deberá cumplirse el requisito original de 2 Investigadores Titulares en la nueva institución. Igual norma se aplica, cuando quien se cambia de Institución es alguno (a) de los (las) Investigadores (as) Titulares.

En caso que la nueva institución no deseara patrocinar la ejecución del proyecto, se solicitará a la institución principal original que nombre a un reemplazante en calidad de Director(a) del proyecto. Este deberá cumplir los requisitos curriculares y de adecuación al proyecto lo más cercanos posibles al director(a) original y deberá ser visado por CONICYT a través de Programa de Investigación Asociativa. El Director original deberá concurrir en calidad de Investigador Titular al proyecto. Si cualquiera de estas condiciones no se cumplieran a satisfacción de CONICYT, ésta dará término anticipado al proyecto.

DUODECIMA: FACULTADES DE LA DIRECCION DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA.

La Dirección del Programa tendrá las siguientes facultades:

- 12.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo disponer su término anticipado, a través de CONICYT, si a su juicio se ha verificado alguna de las hipótesis indicadas en la DECIMOQUINTA del presente convenio, y supervisar que los recursos transferidos a la Institución Principal sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados;
- 12.2. Autorizar o denegar la solicitud de permiso de los investigadores titulares para ausentarse del país por más de 4 meses en cada año;
- 12.3. Autorizar o denegar solicitudes del (de la) Director (a) de proyecto para reformular objetivos o hacer cambios de investigadores titulares;
- 12.4. Autorizar o denegar solicitudes del Director de Proyecto e Institución Principal para modificar la distribución del presupuesto del proyecto, transfiriendo cantidades de un ítem a otro sobre la base de lo acordado en el Presupuesto anual;
- 12.5. Autorizar o denegar solicitudes del Director de Proyecto e Institución Principal para extender los plazos de entrega de informes técnicos, declaraciones de gastos y/o rendiciones de cuentas.
- 12.6. Autorizar o denegar solicitudes del Director de Proyecto e Institución Principal para extender el plazo de ejecución del proyecto.
- 12.7. Aceptar o rechazar las proposiciones que formule la Institución Principal para reemplazar al Director de proyecto o Investigadores(as) Titulares, en caso que éstos se cambien de institución o renuncien al proyecto por razones justificadas durante su ejecución;
- 12.8. Aprobar o rechazar fundadamente los informes de avance científico-técnicos parciales e informes científico- técnicos finales. Sin esta aprobación los (las) Investigadores(as) titulares e Institución Principal no podrán recibir los recursos solicitados para la continuación del proyecto;
- 12.9. Solicitar, en cualquier momento con la debida anticipación, Informes de avance parcial, verbal o escrito;
- 12.10. Ordenar la inmediata suspensión de la entrega de recursos, en caso de incumplimiento contractual de alguno de los Investigadores Titulares (incluido el



Director del Proyecto) o Institución Principal. En caso que las Instituciones Asociadas o los terceros incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones con la Institución Principal, ésta deberá informar a la Dirección del Programa de Investigación Asociativa y proponer, en conjunto con el Director del proyecto, una fórmula alternativa a la participación de la Institución Asociada o terceros, que permita cumplir adecuadamente los objetivos del proyecto. La Dirección del Programa de Investigación Asociativa igualmente podrá suspender la entrega de recursos, mientras persista el incumplimiento de las obligaciones de las Instituciones Asociadas o los terceros, hasta recibir, a su conformidad, una proposición alternativa que asegure el buen cumplimiento de los objetivos del proyecto;

12.11. Exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento injustificado, según lo establecido en la DECIMAQUINTA del presente convenio

12.13. Solicitar a CONICYT la exigencia de la restitución de fondos a la Institución Principal y en caso de no cumplir dicho reintegro, solicitar a CONICYT hacer efectiva la ejecución de las cauciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo indicado en la DECIMAQUINTA del presente convenio.

DECIMATERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION PRINCIPAL.

13.1. La Institución Principal se obliga a adquirir los equipos e infraestructura con los recursos destinados para ese fin indicados en el documento adjunto N° 2 del presente convenio y a ponerlos a total disposición del Proyecto Anillo, dentro de los plazos establecidos en el Programa de Caja Anual. Estos bienes deberán estar siempre al servicio del proyecto. Cualquier cambio en los equipos e infraestructura requeridos para la ejecución del Proyecto deberá ajustarse al porcentaje de los recursos indicado por bases (20%) respecto del monto total asignado por el Concurso al proyecto.

13.2. Si los costos de los equipos/infraestructura exceden el 20% del monto total solicitado a CONICYT para este proyecto se deberá informar por escrito al Programa la fuente de financiamiento alternativa que se utilizará para financiar dicha diferencia. La Dirección del Programa se reserva la facultad de aprobar o rechazar la proposición;

13.3. La Institución Principal, ya sea de carácter público o privado, se obliga a entregar las declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas documentadas del uso de los recursos asignados para el período correspondiente, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 759/2003, de la Contraloría General de la República, como asimismo en lo que no se contraponga con dicha Resolución, establecido en el Manual de Procedimientos contenido en <http://www.conicyt.cl/pia>.

13.4. Los recursos, ya sean expresados en dinero efectivo o valorizaciones de aporte de las Instituciones Asociadas y/o terceros, según estén consultados en el proyecto, serán rendidos mediante documentación que acredite su recepción por parte del Director del Proyecto/Institución Principal;

13.5. Si durante la ejecución o aplicación del CONVENIO ocurren situaciones o hechos que el presente Instrumento no contemple o regule, éstas serán resueltas por CONICYT, a través de la dirección del Programa de Investigación Asociativa, de acuerdo al espíritu de las bases concursales e interpretación armónica del sentido y alcance de este CONVENIO, a petición de parte o de oficio.

13.6. La institución principal, si así correspondiera, deberá tomar a satisfacción y a favor de CONICYT, cauciones consistentes en boletas o pólizas de garantía bancaria por el fin uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período respectivo, conforme se establece en la cláusula OCTAVA.

- 13.7. Recibir y mantener funcionando los bienes de capital del proyecto, de acuerdo a las instrucciones del Director del Proyecto;
- 13.8. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para los (las) investigadores (as) titulares del mismo y su grupo;
- 13.9. Responder y garantizar, respecto de los bienes de capital, adquiridos con recursos CONICYT, por su funcionamiento, reparación y reemplazo en caso de destrucción o pérdida. La póliza de seguro respectiva deberá extenderse a nombre de la Institución Principal. Se obliga, asimismo, a asegurar los bienes que ofrece como aporte para el proyecto Anillo, así como los bienes adquiridos con el aporte CONICYT. Sólo en este último caso el costo de los seguros podrá cargarse al proyecto mismo;
- 13.10. Acatar el pronunciamiento emanado de la Dirección del Programa de Investigación Asociativa que determine la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe técnico final;
- 13.11. Informar a la dirección del Programa de Investigación Asociativa cualquier problema que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo de los bienes de capital del proyecto a objeto que CONICYT tome las medidas pertinentes, y
- 13.12. Proporcionar los recursos humanos que se consultan en el proyecto, de tal manera que éstos puedan llevar a cabo de manera satisfactoria los objetivos del proyecto.
- 13.13. Rendir los fondos de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.
- 13.14. Cautelar los seguros y mantenimiento de aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto y entregados a la(s) Institución(es) Asociada(s) durante la ejecución del mismo, a la vez de establecer un convenio/acuerdo para distribuir la propiedad de éstos entre las partes al término del proyecto.
- 13.15. Permitir y facilitar la visita y acceso de personal de CONICYT para realizar auditorías in situ, evaluaciones por parte de referees y/o panelistas internacionales, visitas a terreno de parte del Personal del programa de Investigación Asociativa.

DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto objeto del presente CONVENIO, y los resultados del mismo, pertenecerá a los (las) investigadores(as) participantes, quienes podrán compartirla con la(s) institución(es) participante(s), de acuerdo a lo que se establezca entre dichos (as) investigadores (as) y las instituciones en donde se desempeñen, en conformidad con las regulaciones propias de las instituciones participantes. Se podrán financiar gastos totales y/o parciales destinados a la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual derivada de resultados del proyecto, tanto en el país como en el extranjero de ser ello parte de los objetivos del mismo. El uso de estos montos no podrá exceder el plazo de seis meses posterior al período de ejecución del proyecto

Acorde con lo anterior, los (las) responsables se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial cuando resulte necesario.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Dado lo establecido en el numeral 5.1 de las bases aplicables y sin perjuicio de lo establecido en los numerales 11.11 y 11.14 de este convenio, son causales de término anticipado del presente convenio, las siguientes:

- 15.1. Uso inadecuado de los recursos traspasados por CONICYT o uso de estos recursos en actividades no atinentes a los proyectos o por personas no asociadas a éstos;

- 15.2. Inejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto tanto en los objetivos académicos como en la ejecución financiera de éstos, declarada por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, Director del Proyecto e Investigadores (as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT;
- 15.3. Incumplimiento injustificado total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el proyecto declarado por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, Director de proyecto e Investigadores (as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT;
- 15.4. Dificultades generadas en la Institución Principal respecto de la ejecución y/u objetivos del proyecto: pérdida de bienes de capital, en particular equipamiento, por negligencia en su mantención y/o eventos tales como robo o incendio no considerados en las pólizas de seguro o inexistencia de éstas; impedimento de parte de la Institución Principal de la participación de los(las) investigadores (as) titulares en las tareas propias del proyecto, ya sea por instrucción directa o bien debido a una sobrecarga de trabajo impuesta por la institución; no entrega de las facilidades necesarias en el espacio físico e infraestructura para el desarrollo del proyecto, y/o de similar naturaleza, declaradas por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, Director del Proyecto e Investigadores (as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT.
- 15.5 Faltas graves en la integridad en la investigación tales como plagio e incumplimiento de normas éticas y bioéticas en el manejo de animales experimentales y de personas.
- 15.6 No entrega o más de 4 atrasos consecutivos, no justificados, en la entrega de la información científico-técnica requerida para evaluar los avances del proyecto.
- 15.7 Abandono injustificado del (de la) director (a) y/o de los titulares del proyecto.
- 15.8 Cambios de institución principal de parte de los titulares sin aviso previo a CONICYT.

Declarada por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, se procederá a establecer un acuerdo entre las partes con el fin de subsanar la causal o causales correspondientes dentro de plazos específicos que estarán incorporados dentro del mismo acuerdo. De no llegar a un acuerdo se dará término anticipado al proyecto por lo que la Institución Principal deberá devolver los recursos que sean procedentes a CONICYT, o, en su defecto y en el caso de tratarse de una entidad privada, CONICYT podrá hacer efectiva la garantía correspondiente. Además deberá acordar la devolución de los bienes de capital adquiridos durante la ejecución del proyecto o bien un monto en efectivo equivalente a su costo de adquisición considerando su depreciación.

Verificada una causal de término anticipado y no habiendo prosperado la devolución de los recursos o los bienes de capital a que hace mención el párrafo precedente, CONICYT entablará las acciones judiciales pertinentes.

La Institución Principal deberá hacer devolución de estos recursos, cuando proceda, dentro del plazo de 60 días corridos a contar de la notificación de la resolución que ordena el reintegro.

DECIMA SEXTA: TÉRMINO FORMAL DE CONVENIO.

Se dará por finalizado un proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos; se haya aprobado el Informe Técnico final, así como la declaración de gastos/rendición de cuentas por la totalidad de los recursos transferidos y se haya suscrito el respectivo finiquito.

El (La) Director(a) de un proyecto Anillo, con un plazo de 2 meses de anticipación al cumplimiento del tercer año de ejecución del proyecto, podrá solicitar al PIA una prórroga automática de seis meses adicionales de ejecución, la cual será cursada por el Programa y comunicada por carta oficial al proyecto y además será comunicada internamente al Departamento Jurídico de CONICYT. De requerirse una extensión mayor a estos seis meses, el (la) Director(a) deberá enviar una solicitud indicando el nuevo plazo y las razones que lo motivan. Dicha solicitud será evaluada por el Programa en virtud de los antecedentes que éste disponga. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, el PIA solicitará al Departamento Jurídico de CONICYT, la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del proyecto. En ambas situaciones deberá cumplirse con lo indicado en el numeral 5.2.4 de las presentes Bases relativo a las garantías.

DECIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones del presente CONVENIO se aplicarán a los recursos que asigne CONICYT a través del Programa de Investigación Asociativa a la Institución Principal, para los tres años de ejecución del proyecto.

17.1. Los comparecientes declaran que se adjuntan al presente CONVENIO los siguientes documentos:

Nº 1: Texto completo del proyecto.

Nº 2: Hoja de Presupuesto del proyecto.

Nº 3: Cartas y certificados de compromiso de aportes y otros de participantes del proyecto.

Nº 4: Compromiso de investigadores titulares de Fiel Ejecución del proyecto.

17.2. El presente CONVENIO se otorga en XXXX ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

17.3. El presente CONVENIO regirá a contar de la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo, según corresponda, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe final (que incluye la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas) del proyecto antes individualizado, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas DECIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA.

17.4. Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA OCTAVA: PARTICIPANTES.

Comparecen a la suscripción del presente CONVENIO, en calidad de testigos y participantes del Proyecto de Investigación, declarando que han tomado pleno conocimiento del contenido de este instrumento, la(s) institución(es) asociada(s), tercero(s) y el Director del Proyecto, cuyas individualizaciones se detallan y constan al final de este CONVENIO.

**COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

REPRESENTANTE LEGAL :
CARGO :
R.U.T. :
DOMICILIO :
PERSONERÍA :
FIRMA :

INSTITUCIÓN PRINCIPAL :

RUT INSTITUCIÓN :
REPRESENTANTE LEGAL :
CARGO :
R.U.T. N° :
DOMICILIO :
PERSONERÍA :
FIRMA :

INSTITUCIÓN ASOCIADA :

RUT INSTITUCIÓN :
REPRESENTANTE LEGAL :
CARGO :
R.U.T. N° :
DOMICILIO :
PERSONERÍA :
FIRMA :

DIRECTOR DEL PROYECTO :
R.U.T. N° :
DOMICILIO LABORAL :
FIRMA :"

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DEL FORMATO TIPO DE CONVENIO



3. DESE copia de la presente Resolución a la Oficina de Partes, a la Presidencia de CONICYT, al Departamento de Administración y Finanzas y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


 MARÍA ELENA BOSIER PONS
 PRESIDENTA (S) DE CONICYT

RESANEXOS:

Anexo 1: Bases y Formato Tipo de Convenio del CONCURSO NACIONAL DE ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2014.

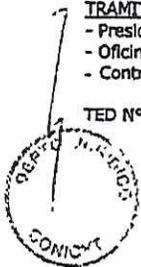
Anexo 2: Certificado de Revisión de Bases emitido por el Director del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, de fecha 25 de marzo de 2014.

Anexo 3: Memo 4374/2014 de PIA

TRAMITACIÓN:

- Presidencia.
- Oficina de Partes.
- Contraloría General de la República.

TED N° E22266/2014



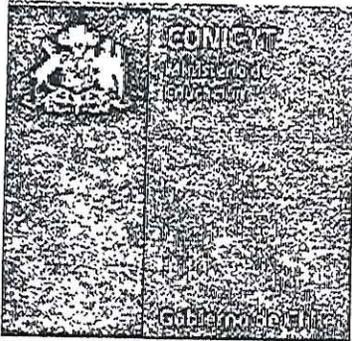
Oficina de Partes - CONICYT



39

26/9/2014

TED CONICYT v1.5



DOCUMENTO ELECTRONICO

MEMO N. : 13381/2014
MAT. : Solicitud modificación Bases de
Concurso Anillo de Investigación en C&T
2014
Santiago, 22/09/2014

DE : MARIA ISABEL MENESES - Director(a) - PROGRAMA PIA
A : JUAN ANDRES VIAL - Fiscal(S) - FISCALIA

Estimado Juan,

El presente es para solicitar la modificación de la Resolución de Bases del Concurso de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2014. Estas Bases en su numeral 5.1 Convenios aparece que el plazo para firma de convenios por las partes será el 15 de Diciembre del año de concurso.

Habiéndose redactado este numeral hacia principios del año 2014 y habida cuenta de las demoras tanto internas como de Contraloría en la revisión de las mismas, este plazo es imposible de cumplir. Tanto es así que el Panel Internacional que selecciona estos proyectos sesionará hacia fines de Enero del 2015 y que los fondos corresponden al año 2015 y no al 2014. Es por ello que solicito una modificación de la Resolución Afecta N° 050 del 22 de Abril de 2014 que regula estas Bases para reemplazar dicha fecha por la del 15 de Diciembre del 2015.

Agradeciendo de antemano esta gestión,

MARIA ISABEL MENESES CABELLOS
Director(a)
PROGRAMA PIA

MMC / mmc

DISTRIBUCION:
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
LUIS ALBERTO GARATE - Asistente de Programa - PROGRAMA PIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799